

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CLAUDIO L. CANTALEJOS

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. Nro Uno, Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber que el martillero Claudio L. Cantalejos, matrícula 1.476, designado en autos "Scuncio Alberto Juan s/ Quiebra" (Expte. 93.089). El DÍA 11 DE JULIO 2018 A LAS 12,45 hs., en calle Brandsen 148 de Bahía Blanca. Subastará: Inmueble Matrícula 58.852 de Bahía Blanca. Fracción de terreno edificado ubicado Pdo. de B. Bca, designado en Plano 7-104-80 como lote 1412 Ag. Con superficie de 5753 mts. con 81 dms cdos. N. Catastral Circ. XIII Parcela 1412 Ag. Pda 121612. Ocupado. El inmueble reconoce deuda por impuestos, tasas y servicios. Revisar día 10 de Julio 2018 de 12 a 12,30 hs. en Zona Rural Bahía Blanca, (Nom. Cat. Circun 13, Sección Rural, Parcela 1412 Ag Pda 121612, Sesquicentenario s/n.) Sin Base, Señal 10 %, Comisión 5 % a cargo comprador y sellado boleto 1,2 %, más 10 % del monto de la comisión por adicional ley previsional, todo en dinero efectivo mismo acto. Prohíbese la compra en comisión y la cesión de boleto. Demás características agregadas al expte. Saldo de precio deberá depositarse en el plazo de cinco días de aprobada la venta bajo apercibimiento de ley (conf arts. 581 y 585 CPCC). Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Informes: tel 2915037482. Bahía Blanca, 30 de mayo del 2018.- Fdo: Mariana Damiana Frías, Abogada Secretaria.

B.B. 57.501 / jun. 22 v. jun. 29

FERNANDO JORGE VILLANUEVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Sec. Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos "Juzgado Civil y Comercial N° 9 Entre Ríos" Exp. N° OFIC - 52 - 2012, hace saber que el martillero Fernando Jorge Villanueva (Matrícula 1143, Tomo V, Folio 34, Dep. Jud. de Azul), con domicilio en Almafuerde N° 285 de la ciudad de Bolívar, rematará EL DÍA VIERNES 6 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:30 HORAS, en el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de Bolívar, sito en Calle Bernardo de Irigoyen 637 de Bolívar, el 25 % (1/4) del bien inmueble Matrícula N° 9862 (011), del Partido de Bolívar, Partida Impuesto Inmobiliario N° 23439, nomenclatura catastral: Circ. III, Parcela 193 c, al mejor postor, con la base de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 25/100 (\$ 149.868,25), con una deuda municipal al 2/2/18 de \$ 85.998,24 y de impuestos provinciales por \$ 6296,90 al 07/03/2018; y del 16,66% (1/6) del inmueble Matrícula N° 9861 (011) del Partido de Bolívar, Partida Impuesto Inmobiliario N° 23.438, nomenclatura catastral: Circ. III, Parcela 193 b, al mejor postor, con la base de Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$ 111.496,00), con una deuda municipal al 2/2/18 de \$ 85.998,24 y de impuestos provinciales por \$ 7070,80 al 07/03/2018. Ambos inmuebles rurales ubicados en Hale, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 223/225. El Comprador deberá abonar el treinta por ciento (30 %) del precio como señal y constituir en el acto de la firma del boleto, domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Asimismo el martillero percibirá honorarios del 8 % sobre el total del precio de venta (4 % a cargo de cada parte), más el 10 % de los honorarios totales a cargo del comprador, en concepto de aportes previsionales. Dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos. Se informa que se ha declarado la prohibición de ceder el boleto de compraventa con los consecuentes derechos sobre el mismo. Además, toda vez que el carácter público de la subasta no implica el ingreso irrestricto de personas que no tengan por objeto un interés cierto y concreto en el acto del remate, sólo se admitirá el ingreso al lugar donde se desarrolle el acto a quienes acrediten frente al martillero, al funcionario judicial y/o frente a quién éstos designen, demostrar contar en el acto con el monto mínimo -conforme a la base- de la suma equivalente a la señal, al sellado del boleto, y a los honorarios del martillero en la proporción ordenada. Siempre y cuando se expliciten los motivos al martillero y éste los considere pertinentes, el interesado podrá ingresar junto a un acompañante, el cual deberá ser igualmente registrado. La subasta se realizará en un lugar cerrado y en días hábiles judiciales y en el horario comprendido entre las 8:00 y las 12:00 horas. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas al martillero hasta las 11:00 horas del día hábil inmediato anterior al remate. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Visita: 02/07/2018 de 10 a 11 hs. Informes Mart. Tel: 02314-532198. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento del previo pago de los aranceles pertinentes sin perjuicio de su cumplimiento con el producido de la liquidación y rendición de cuentas del producido de la subasta (Art. 207, segundo párrafo, del C.P.C.C.). Bolívar, 22 de junio de 2018. María Eugenia Machiarolli, Secretaría Juzgado de Paz Letrado de Bolívar.

C.C. 6.780 / jun. 27 v. jun. 29

ORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - el Juzg. Civ. y Com. N° 5 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col.205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL 5 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:30 HS. en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado calle Conesa 132 Piso 1° "B" de Quilmes, Pcia. de Bs. As., tratándose de un depto. de 3 amb. con dependencias, con sup. de 93,15m2., ocupado por Lucila G. Rossi y Hugo O. Toyos en calidad de herederos de su titular Elida Bacigalupo CUIL 27-01402440-4.- Matrícula 103243/1 (086) Nom. Cat.: I-k--5-12B-1; Polig. 01-01, Porc.: 0,038%, Pda.: 086-10278.- El bien registra las siguientes deudas: Serv. Mun. al 3/7/17 \$ 36.026,32; AYSA al 3/7/17 \$ 16.306,97, ARBA al 3/7/17 \$ 11.387,20, Expensas a junio de 2018 \$ 130.416, correspondiendo por este concepto \$ 2.905 al mes de junio de 2018.- Exhibición: 5/7/18 de 10 a 11,30 hs.- Base: \$ 2.952.000,00 Comisión: 3% mas I.V.A. y aportes ley 7014 a cargo de cada parte, Señal: 10%.- Sellado: 1,2 %, I.T.I. 1.5%, todo al contado en efectivo y mejor postor.- La señal puede ser abonada con cheque de cuenta personal certificado y/o depósito judicial en la cuenta de autos.- Previo a ingresar al recinto donde se llevará a cabo la subasta, se procederá a identificar a cada uno de

los concurrentes, debiendo firmar planilla de asistencia y se deberá exhibir la tenencia del dinero y/o dólares equivalentes y/o cheque certificado de cuenta personal y/o depósito en la cuenta de autos, por el monto correspondiente a seña, comisión, aportes y sellado, como mínimo- sobre la base de venta dispuesta, quedando fuera del alcance de esta medida, las partes, sus letrados, funcionarios policiales, autoridades del Juzgado y del Colegio de martilleros y Corredores Públicos de Quilmes.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 y 133 CPCC) y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto (Art. 581 CPC).- Saldo de precio debe ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta y devengando un interés anual al que paga el Banco antes citado en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación (Ac. 43.858 del 21-5-91 SCBA) desde la fecha de compra hasta el efectivo depósito de los mismos.- Remate ordenado en autos: "Consortio De Propietarios Edificio Conesa 132 C/ Bacigalupo Elida S/ Cobro Ejecutivo", Exp. 31686.- Quilmes, 12 de junio de 2018.- Evangelina M. González. Secretaria.

L.P. 20.878 / jun. 27 v. jun. 29

JOSÉ IGNACIO NÚÑEZ MALLEA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única de Junín comunica por 3 días en autos Agrícola Noroeste c/Gorostiague Javier Roberto y Otro/a s/Cobro Ejecutivo Exp. 5306-2010 que el Martillero José Ignacio Núñez Mallea, CUIT 20-17253745-7 rematará en el Colegio de Martilleros de Junín, Belgrano 74 EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 HS. 1) El 50% del inmueble cuyos datos son: Circ. VI, Secc. A, Mzana. 3, Parcela 17, Matrícula 4025 Zavalia, pdo. Viamonte y 2) el 25% del inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Mzana. 4, Parcela 6, Matrícula 8359 Zavalia, pdo. Viamonte. Bases: 1) \$60.292,00 2) 27.769,33. Deudas: Inmob. \$2342,70 al 31/05/17 y Munic. no posee al 17/07/17. Ocupación: 1) Sr. Roberto Gorostiague y familiares. 2) Desocupado. La venta en pública subasta será al contado y mejor postor. Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 2,5% cada parte, saldo precio deberá dentro 5 días aprobada la subasta depositar en Banco Pcia. de Bs. As. a cuenta en autos sin necesidad de notificación o intimación. Compra en comisión al momento de firma del bolweto indicar nombre y dirección comitente debiendo ratificarse en escrito firmado por ambos dentro de 5 días (582 CPC) o en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, liberase al adquirente hasta que quede firme la orden de entrega la posesión de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido con excepción de deuda por expensas en casi que las hubiera las que estarán a cargo del comprador. Se deberá constituir domicilio procesal asiento Juzgado (art. 580 CPC) bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se le darán por notificadas automáticamente (art. 113 CPC) dentro del Juzgado. DNI demandados: Javier Roberto Gorostiague 16.621.212 y Víctor Alberto Gallinari 17.748.746. Día de visita: 21 de agosto de 2018., 13:00 a 14:00 hs., previo convenir con el martillero. Junín, 14 de junio de 2018. María Paulina Giecco, Secretaria.

Jn. 69.766 / jun. 27 v. jun. 29

ADRIANA ALICIA GIORDANO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber por 2 días que en los autos caratulados "Ferrari Argañaras Gustavo c/ Aerts Jorge s/ Incidente de Ejecución de Honorarios en autos Aerts María Teresa Carlota s/ Sucesión Testamentaria", Expte. Nro. 118463, que la martillera desinsaculada Sra. Adriana Alicia Giordano, T° V, F° 152 del C.M.B.B., subastará EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en los autos caratulados "Aerts María Teresa Carlota s/ Sucesión Testamentaria", Expte Nro. 112514 en trámite por ante el mismo Juzgado y Secretaría. La venta se realizará al mejor postor, sin base y al contado. Comisión del 10 % a cargo del comprador. Fdo. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria. Bahía Blanca 22 de Junio de 2018.

B.B. 57.559 / jun. 29 v. jul. 2

NÉSTOR LUIS MARINACCI

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, a cargo del Dr. Juan Martín Morando, Secretaría Única, comunica por 2 días, en los autos carat. "Cuccione, Natalia Gisele c/ Dobler, Gustavo Mariano s/ Despido" – Expte. N° 43.370, que el Martillero Néstor Luis Marinacci Monotributista CUIT 20-12459513-5, con domicilio legal constituido en calle 93, n° 1836, S. Martín, rematará EL 6 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de S. Martín, calle 95, N° 1839, San Martín los siguientes bienes muebles: Tres sillas giratorias de 5 patas, asiento rosado y respaldo negro; Una silla para niño en color rosado con pie de 5 patas; Una silla con pie de cinco patas y base circular asiento rosado respaldo negro; Una silla con pie de 5 patas asiento y respaldo rosado y apoya pie circular; Dos sillas de plástico negro; Dos sillas con pie de cinco patas de plástico rosado; Un sillón de 2 cuerpos cuerina negra y metal cromado; Un sillón de un cuerpo con cuerina negra y metal cromado; Un sillón de un cuerpo color blanco; Un sillón de 2 cuerpos color blanco; Un monitor marca Samsung modelo SYNC 2043NWX; Un secador(vaporizador) de pelo de pie; Una mesa ratona cuadrada negra en cuerina; Tres cajoneras de tres cajones con ruedas; Un mueble de un metro de altura con dos cajones y una puerta de fórmica negra; Dos lava cabezas negros uno Baco y otro sin marca visible; Un aire acondicionado marca SIGMA Split. Todo al contado y mejor postor, en dinero efectivo, la totalidad en el acto de la subasta Sin Base. Comisión 10 % Aporte Ley 7.014 1%. El comprador deberá dar cumplimiento a la Resolución Normativa 62/2010 del 30/8/2010 de ARBA. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. Día de exhibición 5 de julio de 2018 de 13 a 14 hs, en la calle De Moussy, n° 4618, Villa Lynch, S. Martín, Bs. As. Se deja constancia que la depositaria de los bienes Sra. Natalia Gisele Cuccione, facilitará a la visita a los interesados acompañados por el Martillero designado Néstor Luis Marinacci. Gral. San Martín, 22 de junio de 2018. Natalia Lapadat Busch, Secretaria.

C.C. 6.919 / jun. 29 v. jul. 2

BRAULIO IORI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Lavalle hace saber que el martillero Braulio Iori, Matrícula 1117, T° III F° 438 C. M. y C. Dolores, rematará con base de pesos cien (\$ 100), EL DÍA 8 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HS., en el predio ubicado

en Ruta Provincial N° 11 km. 302 General Lavalle, los siguientes semovientes: 10 equinos.- Comisión 2% a cargo de la parte compradora, seña del 30% del importe de venta al contado en el acto de remate y saldo restante dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del remate. Será obligación de los compradores en subasta dar cumplimiento a los establecido en la Ley 10.081/83 y Ley 22.939 - Venta Decretada por Ordenanza N° 2118/2017, Decreto Municipal N° 392/2018 y 412/2018. Jefatura de Gabinete. General Lavalle, 19 de junio de 2018. Héctor Santiago Delfino, Jefe de Gabinete.

Ds. 79.385 / jun. 29 v. jul. 2

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única a cargo de los Dres. Adriana Beatriz Romero y Sergio Hernán Gambini, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que en autos caratulados: "Snaider Jacobo s/ Quiebra(pequeña)", expte. nro. 38025, se ha Decretado la Quiebra de JACOBO SNAIDER, DNI n° 4.998.359. Se ordena al fallido y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada, Contador Pedro Alfredo Valle, con domicilio constituido en calle Brown n° 159, 2° Piso, de la ciudad de Zárate Campana, los bienes de aquella y prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se intima al fallido para que en término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 13 de agosto de 2018, siendo el plazo de presentación de los informes individual y general previsto en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 25 de septiembre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 respectivamente. Zárate, 14 de junio de 2018. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

C.C. 6.622 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a NEIRA ALEJANDRO JAVIER en la I.P.P. Nro. 07-02-019505-15 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 06 de abril de 2018.- Por recibido. Previo a resolver lo solicitado por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 03, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 80 y, en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin que Neira Alejandro Javier comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante éste Juzgado de Garantías Nro. 09, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. Nro. 07-02-019505-15, bajo apercibimiento de Declarárselo Rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Secretaria, 06 de abril de 2018. Silvia T. Scazzarriello, Secretaria.

C.C. 6.608 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a DANIEL GABRIEL EZEQUIEL BÁEZ en la I.P.P. Nro. 07-02-03908-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "...Señor Juez: Informo a V.S que Daniel Gabriel Ezequiel Báez fue condenado el día 2 de Junio de 2017, a la pena de tres (3) meses de Prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más declaración de reincidencia todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en Grado de tentativa en concurso real con resistencia a la autoridad a tenor de lo normado por los Arts. 42, 45, 164 y 239del Código Penal, por el hecho acaecido el día 04 de marzo de 2017, Partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza el 22 de Junio de 2017, permaneciendo detenido desde el 04/03/2017 hasta el 03 de Junio del corriente año. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 03 de Junio de 2017 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 03 de Junio de 2027 a las 12.00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Es todo cuanto puedo informar. Secretaria. Avellaneda, 11 de julio de 2017. //neda, 11 de julio de 2017. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio" Secretaria, 01 de junio de 2018. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.609 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ARIA JORGE imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-002010-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Robo Simple, que deberán comparecer en forma Urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado en presente, bajo apercibimiento de revocarles la excarcelación otorgada con fecha 09 de febrero de 2.017. Secretaria, 01 de junio de 2018. Nancy Abate, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.610 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a LLANTADA MAIDANA MICAELA NATALIA, argentino, DNI 38.676.297, hijo de Nidia Maidana, con último domicilio conocido en calle Alberti N° 1394 de Roque Pérez, en causa Nro. 5691-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde

y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “// Plata, 3 de abril de 2018. Atento los informe policial de fs. 170 Vta., 179, 188, que da cuenta que el imputado Llantada Maidana Micaela Natalia se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 83/84), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez” María Florencia Chirambero, Secretaria.

C.C. 6.611 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2671 seguida a Diego García Da Rosa por los delitos de Lesiones leves calificadas y Otros, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado DIEGO GARCIA DA ROSA, titular del DNI 38.584.558, nacido el 2 de noviembre de 1994 en la localidad y partido de Morón, hijo de Julio García Da Rosa y de Silvia Mabel Quiñones, soltero, Empleado, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector “K”, de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 11 de junio de 2018.- I.- Téngase presente el informe que antecede y en virtud de lo que se desprende de su contenido, déjese sin efecto la audiencia prevista para el día de la fecha.- II.- Asimismo y atento a lo informado, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Diego García Da Rosa por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura. (art. 129 y 304 del C.P.P.).- III.- Hágase saber a las partes.- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional.-Secretaría, 11 de junio de 2018.Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 6.587 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. n° PP-06-00-003820-18/00 caratulada “Álvarez Córdoba Javier Washington y Otros S/Comercialización de Estupefacientes”, a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a CARLOS ROCHA, titular del DNI 17.008.591, la siguiente resolución en la I.P.P. N° 06-00-003820-18: “La Plata, 6 de abril de 2018....Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados a la solicitud de eximición de prisión efectuada por el Dr. Ricardo Norberto Callaba en favor de Carlos Rocha (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y art. 5 inc. c) de la ley 23.737 del C.P.P.).- II.- Notifíquese: a la Sra. Agente Fiscal, al Defensor Particular y al imputado de autos.- Fdo. Pablo Nicolás Raele, Juez”. Fdo. Paula E. Gasco Amoreo, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.590 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a ADRIAN LEANDRO BELIZAN, con último domicilio en Félix Frías Nro. 3261 de la localidad de El Talar partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3996, que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 8 de junio de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 42, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos: “Adrián Leandro Belizán, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 38. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dra. María Andrea Tavella, Auxiliar Letrada. Secretaría, 8 de junio de 2018.

C.C. 6.592 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO DAVID DESPOSITO, con último domicilio en Lucio López Nro. 2998 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3964, que se le sigue por Tenencia Simple de Estupefacientes, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 6 de junio de 2018.-(...)En atención al informe policial obrante a fs. 173/175, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Eduardo David Desposito, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dra. María Andrea Tavella, Auxiliar Letrada. Secretaría, 6 de junio de 2018.

C.C. 6.593 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los titulares del Local Comercial “LOT KB”, con domicilio en calle Guemes 3099 de Mar del Plata, en causa nro. 14273-5 seguida a GODOY JUAN GABRIEL por el delito de Robo, la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 18 de Junio de 2018. - Habiéndose recibido los informes faltantes, y sin perjuicio de las vistas corridas a fin de resolver por escrito, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., désígnese audiencia para resolver en este incidente, para el día 27 de junio de 2018 a las 10.00 hs.-. Corrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan

la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excmo. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Sin perjuicio de ello, y ante la proximidad de la audiencia fijada, a fin de dar cumplimiento con el art. 11 bis de la ley 24660, notifíquese adicionalmente por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 200.041 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. ELBA DEL VALLE MEDINA; DIEGO FERNANDO ROMERO y BORRAJO MARÍA FLORENCIA, víctimas de autos, con último domicilio en calle la Armonía N° 417 y calle Caupolicán y Pilagas del Bosque Peralta Ramosa, ambos de la Localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15368 seguida a Lobaiza Agustín Alfredo por el delito de xxxxxxxx la Resolución que a continuación de transcribe: "/del Plata, 9 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:... IX) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. "Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida " nf//del Plata, 15 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Elba Del Valle Medina; Diego Fernando Romero y Borrajo María Florencia, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.038 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo del Dr. Marcelo J. Goldberg, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N° 475, 3° piso de la Ciudad de Quilmes, en causa N 034.017, IPP N°13-00-031191-17, autos caratulados: "Ezequiel Damián Vladimir Segura y otros s/Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización" notifica a EZEQUIEL DAMIAN VLADIMIR SEGURA la resolución que en su parte pertinente dice: "Quilmes, 10 de noviembre de 2017 ...Resuelvo: I- Denegar la eximición de prisión a Ezequiel Damián Viadimir Segura, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. II.- Regístrese, notifíquese y, firme que se encuentre la presente resolución, devuélvase este incidente para ser agregado al principal, sirviendo esta providencia de atenta nota de remisión. Fdo. Dr. Marcelo J. Goldberg, Juez de Garantías." Quilmes, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Lilian Fernández, Secretaria.

C.C. 6.555 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Notifica a ROMERO, JUAN JOSÉ y CUELLAR, DOLORES DEL VALLE en la causa N° 07-00-872923-08 (n° interno 3616) caratulada " Cuellar, Dolores Del Valle y Romero, Juan José s/ Robo " de trámite ante el ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de junio de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-872923-08 (n° interno 3616) del registro de este Juzgado y N° 2336/09 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cuellar, Dolores del Valle y Romero, Juan José s/ Robo " y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 10 de agosto de 2008 en la Localidad de Nueve de Abril, Partido de Esteban Echeverría, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 17 de junio de 2009 (fs. 68) ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 141 la Sra. Fiscal de Juicio Dra. Viviana Simón, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por

cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 11 de agosto de 2008 de fs. (fs. 21) y la radicación 17 de junio de 2009 (fs. 68), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y los informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, conforme obran en las actuaciones, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Dolores del Valle Cuellar y Juan José Romero ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de los nombrados respecto de quienes, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlos de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de los imputados Cuellar, Dolores del Valle y Romero Juan José. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II) Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Cuellar, Dolores del Valle y Romero Juan José que se les sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreser a los imputados Cuellar, Dolores del Valle, respecto de los encartados Cuellar, Dolores del Valle, titular de D.N.I. Nº 23.587.929, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 15 de septiembre de 1973, en Chaco, podadora, hijo de Panfilo Rosendo Del Valle Cuel y de Antonia Maldonado, domiciliado en calle Colon nº 1434, Transradio, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U 1415093, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1202717 AP y Romero Juan José titular de D.N.I. Nº 23.876.328, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de junio de 1974, en Capital Federal, cartonero, hijo de Librado Romero y de Mauricia Benedicta Bustamante, domiciliado en calle La Quinta Nº 4487 y Pasaje Maranona, Transradio, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U 1415083, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1262280 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a los imputados por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 8 de junio de 2018. C.C. 6.638 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a OLIVÁREZ IVÁN OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-03-213-17 (nº interno 6378) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de junio de 2018...Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Olivares Iván Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 5 de junio de 2018. C.C. 6.639 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a COLMAN RAMÓN ORLANDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-14007-16 (nº interno 6424) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de junio de 2018 -Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Colman Ramón Orlando por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 15 de junio de 2018. C.C. 6.640 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta.- Cita y emplaza a TORRES MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-71207-17 (nº interno 6447) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas; Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de junio de 2018.-Y Visto...Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Torres Miguel Ángel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrense el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos

publicados .Notifíquese. .Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado. "Secretaría, Banfield, 15 de junio de 2018.

C.C. 6.641 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo PDS del Juzgado en lo Correccional nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Dávalos , Cita y emplaza a CAMILA ALDANA ANGELOTTI VERGARA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltera, desocupada, nacida el día 28/04/1994 en la Provincia de Buenos Aires, DNI 38.228.825, sin apodos, instruido, hija de Walter Darío Angelotti y de Mariela Viviana Torres, último domicilio conocido en calle Alvear N°135 segunda casa la localidad y partido de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa nº 07-02-7462-17 -registro interno n° 004957, caratulada "Angelotti Camila Aldana s/Amenazas, Lesiones Leves y Daño", cuya resolución se transcribe: " Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2018.- Por recibido el informe que antecede, agréguese y advirtiendo que la fecha del cambio de domicilio a la provincia de Catamarca (05/06/2017) es anterior a la fecha del hecho, que diera origen a este legajo (16/09/2017), cítesela por medio de edictos en el Boletín Oficial con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. "Fdo. Dra. Claudia Dávalos, Juez en lo Correccional.

C.C. 6.649 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GONZÁLEZ AYLEN VIVIANA, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, DNI 19.029.904, hijo de Viviana González, y de Hugo Calderón, último domicilio sito en Rio Negro Nro. 3641 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-001712-18 , causa registro interno n° 4987 , seguida a González Aylén Viviana, en orden al delito de Tenencia de Arma de Uso Civil " cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2018- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, González Aylén Viviana por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo.- Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emilio A. Micheletti, Secretario.

C.C. 6.650 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RUBEN DANIEL D' ANGELO (argentino, soltero, albañil, nacido el día 26 de noviembre de 1980 en la Localidad de Chivilcoy -B-, hijo de Ruben Eduardo D' Angelo y de María Cristina Alsogaray, con último domicilio conocido en calle Avellaneda N° 600 de la Ciudad de Chivilcoy -B-, DNI N° 30.509.645) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-986-2018 (7196) "D Angelo, Ruben Daniel s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 12 de junio de 2018. Gerardo Cesar Simonet, Secretario.

C.C. 6.632 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a VÍCTOR RAMÓN MENDOZA, paraguayo, soltero, albañil, lee y escribe, 29 años, hijo de Isidro Mendoza (v) y de Adelina Mendoza (v), nacido el 18 de noviembre de 1986 en Carapeúa, Republica del Paraguay, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 325, de Marcos Paz (B), titular del D.N.I. N° 95.204.383 -que exhibe-, teléfono 011-1563982694, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-969-2016 (6077), "Mendoza, Víctor Ramón s/ Lesiones Leves Calificadas por Mediar Violencia de Género.", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 7 de junio de 2018. -Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 6.633 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MONSALVO SERGIO ARIEL, D.N.I. 30.114.612, sin apodos, instruido, argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido el día 16 de marzo de 1983 en Capital Federal, hijo de Silvia Mónica Velázquez (v) y de Ramón Orlando Monsalvo (v), con domicilio referido en calle Rubinstein n° 184 General Rodríguez (b); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-31-2018 (6980), "Monsalvo, Sergio Ariel s/ Hurto", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 11 de junio de 2018. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.634 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOSE NICOLAS PINELLO, argentino, instruido, empleado, nacido el 12 de abril de 1993 en Rosario, Pcia de Santa Fe, hijo de José Luis y de María Elizabeth Paiz, domiciliado en calle 20 y 59 de Mercedes (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa nº ME-180-2018 (7039), "Pinello, Jose Nicolas s/ Robo Simple (3H) y Robo Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 13 de junio de 2018.- Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.635/ jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN LUIS NONNA, sin apodos, argentino, instruido, de 44 años de edad, soltero, podador, nacido el 4 de junio de 1973 en Luján, DNI. 23.369.508, hijo de Francisca Jara y de Luis Ricardo Nonna, domiciliado en calle

Repetto s/n y calle Monte Carballo del barrio Juan XXIII de Luján, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° 428-2018-3661 que se le sigue por el Delito de Desobediencia a la Autoridad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 08 de junio de 2018. - Atento lo informado por la Comisaría de Luján I a fs. 86, cítese por cinco días al encausado Cristian Luis Nonna para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.) -Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Ornar Villa. Secretario".

C.C. 6.636 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ORELLANA BRANDON EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-15715-17 (n° interno 6484) seguida al nombrado en orden al Delito de Robo y Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de junio de 2018. -Y visto... Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Orellana Brandon Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía,(art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 15 de junio de 2018.

C.C. 6.637 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única a cargo de los Dres. Adriana Beatriz Romero y Sergio Hernán Gambini, del Departamento Judicial Zárate- Campana, hace saber que en autos caratulados: "Snaider Jacobo s/quiebra(pequeña)", expte. nro. 38025", se ha decretado la quiebra de JACOBO SNAIDER, DNI n° 4.998.359. Se ordena al fallido y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada, Contador Pedro Alfredo Valle, con domicilio constituido en calle Brown n° 159, 2º Piso, de la ciudad de Zárate-Campana, los bienes de aquella y prohíbase hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se intima al fallido para que en término de 24 Hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 13 de agosto de 2018, siendo el plazo de presentación de los informes individual y general previsto en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 25 de septiembre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 respectivamente. Zárate, 14 de junio de 2018. Dra. Adriana Beatriz Romero. Secretaria

C.C. 6.642 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 14, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Secretaría única, del Departamento Judicial de la Plata, hace saber que en los autos caratulados "Dornes María Eugenia s/ quiebra" Expte. 57178, se ha decretado con fecha 15 de mayo de 2018 la quiebra de DORNES MARÍA EUGENIA, DNI: 18.591.091, con domicilio real en calle 160 N° 516 entre 42 y 43, La Plata, Pcia. de Bs. As. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos vericatorios hasta el día 13 de julio de 2018, en el domicilio legal del Síndico Cra. Angela Elma Miletí, calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata. Teléfono 221-4224980, de lunes a viernes de 09 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. Se presentará informe individual de créditos el día 10 de septiembre de 2018 e informe general el día 23 de octubre de 2018.- La Plata, 1 de junio de 2018. Carlos M. Maldonado, Auxliar Letrado.

C.C. 6.653 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 369/03, (Investigación Penal preparatoria N° 38.724, U.F.J. N° 3 Deptal.), caratulada: "Lucca, Laura Liliana; Lucca, Patricia Alba; Semi, Miriam Paola; Harisgarat, Anabella Mabel; Roldán, Sergio Gabriel; Eniz, Lorena Silvana y Cejas, Juan Javier Usurpación de Propiedad en Dolores", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única interinamente a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los co-imputados PATRICIA ALBA SOLEDAD LUCCA DNI 25.798.622, último domicilio conocido en calle Washington al 2000, Casa 38; JUAN JAVIER CEJAS DNI 37.388.275, último domicilio conocido en calle Lincoln N° 550 y a ANABELLA MABEL HARSIGARAT DNI 28.570.103 últimos domicilios conocidos en calle Rico N° 751 y/o casa 73 del Barrio Autoconstrucción calle Washington y Chascomús; todos de esta ciudad, de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 20347: "Lucca, Laura Liliana; Lucca, Patricia Alba Soledad; Semi, Miriam; Harisgarat, Anabella; Roldán, Sergio y Otros S/Recurso de Casación", la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "La Plata, 13 de diciembre de 2017...Autos y Vistos Y Considerando por todo ello, la Suprema Corte de Justicia , Resuelve: Declarar que carece de virtualidad el tratamiento del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley articulado en virtud de lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal a fs.279/282.- Regístrese, notifíquese, y oportunamente devuélvase "- Fdo. Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Dr. Héctor Negri, Dr. Eduardo Néstor De Lazzari, Dr. Daniel Fernando Soria. Ante mí, Dr. Daniel Martínez Pastorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 04 de abril de 2018 .-Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado oficio de notificación de los co-imputados Laura Lucca, Miriam Sami, Sergio Roldán y Silvina Lorena Eniz provenientes de la Comisaría Local, agréguese a la presente. Asimismo y atento a la localización de los co-imputados Patricia Lucca, Juan Cejas, Anabella Harisgarat, informado por la Comisaría Local a fojas 637/639, 641/642, 644/645 y no habiéndose podido notificar a los mencionados de la resolución dictada por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.-Notifíquese al Defensor Oficial.-"-Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental; Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 6.664 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BECERRA ATILIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 12.366.810, hijo de María Luisa Pereyra, y de Atilio, último domicilio sito en Real: Calle Manzana Nro. 49 Dto. B, Claypole EDF 1, Planta Baja Claypole, Don Orión, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-40379-15, causa registro interno n° 4179, seguida a Becerra Atilio, en orden al delito de Encubrimiento Calificado” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Becerra Atilio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tal fin, líbrense oficio de estilo.-Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional;” Viviana L. Cardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.651 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LORENZO ALVARO JESUS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, poseedor del DNI 31.288.921 hijo de Ruth Magdalena Villagra y de Rodolfo Luis Lorenzo, último domicilio sito en La Rioja n° 865 del partido de Moreno, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 874.363, causa registro interno n° 2801, seguida a Lorenzo Álvaro Jesús, en orden al delito de Robo” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Lorenzo Álvaro Jesús por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tal fin, líbrense oficio de estilo.-Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional;” Viviana L. Cardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.652 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GABRIELA FERNANDA VILLEGAS cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, poseedora del DNI 32.439.022 hija de Marisa Martínez, último domicilio sito en la calle C. Tellier n° 901 de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-51312-17, causa registro interno n° 4811, seguida a Gabriela Fernanda Villegas en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa” cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 15 de junio de 2018.- ... En atención a lo informado precedentemente y la actuación de fs. 155, cítese a la incusa, Gabriela Fernanda Villegas por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tal fin, líbrense oficio de estilo.-Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional;” Viviana L. Cardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.654 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ZAPATA, HÉCTOR EMANUEL, sin apodos, DNI 36.625.034, instruido, argentino, docente, nacido el 31 de marzo de 1992, con último domicilio conocido en Pasaje 11 de Octubre n° 1780 de la localidad de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 4908, caratulada: “Zapata, Héctor Emanuel y otros S/Infracción Ley 11.929”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 8 de junio de 2018.-Por recibido, agréguese, y atento a lo plasmado en la pieza procesal que antecede, dispóngase la citación por edictos del infractor Zapata, Héctor Emanuel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Zapata, Héctor Emanuel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional nro. 4908, caratulada: “Zapata, Héctor Emanuel y otros S/Infracción Ley 11.929”, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrense el edicto correspondiente.-Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P.-Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto.-Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”.-Lomas de Zamora, 8 de junio de 2018, Laura García Montilla, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.655 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP:1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5117-18 (Sorteo N° SI-1000-2018 e IPP Nro.1405-872-18), caratulada: “Ruiz Díaz Luis Alberto Gabriel S/Robo en grado de Tentativa”, se cita en los términos del art. 129 del C.P.P a LUIS ALBERTO GABRIEL RUIZ DIAZ, argentina, nacido el 06/06/91 en San Fernando, hijo de Walter Ruiz Díaz y de Verónica Pavón, con DNI 36.610.334, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 15 de junio de 2018. Por devuelta, previo resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a Luis Alberto Gabriel Ruiz Díaz para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar la medida coercitiva que corresponda (arts. 303 y 304 del C.P.P.)... Líbrense oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Comisario de San Fernando 4ta. que deberá cursar la intimación a los dos domicilios que surgen de autos Arenales n° 5654 y Pasteur n° 5421 de ese medio, que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez. Secretaría, 15 de junio de 2018.

C.C. 6.682 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sres. FELIPE ANTONIO SOSA; JULIO OMAR GIL y CLAUDIA MARCELA ALTAMIRANO, víctimas de autos, con últimos domicilios en calle Paraguay N° 1037; Padre Cardiel N° 5220 y Calle 39 N° 84, respectivamente y todos de esta Ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15.182 seguida a Morales Adrián Alberto por el delito de Robo en Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: “DS///del Plata, 21 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: ... 9.- Oficiése

a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 21 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de auto, dispónganse las siguientes medidas:II) Atento lo informado respecto de los Sres. Felipe Antonio Sosa; Julio Omar Gil y Claudia Marcela Altamirano, víctimas de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.044 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GUIDO JOEL MAIDANA, DNI 40.942.831, argentina, nacido el día 20 de enero de 1998 en San Pedro, hijo de Juan José Maidana y de Marta Graciela Toth, con último domicilio conocido en calle Cruz Roja n° 1925 de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 4197-2016, caratulada: "Rojas Mariano Miguel, Rojas Cristian Emiliano, Maydana, Guido Joel S/Hurto en grado de Tentativa", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 18 de Junio de 2018.- Atento a lo informado a fs. 183 y 185, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Guido Joel Maidana, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro. 4197-2016 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Proveo por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal. por licencia comunicada del titular.- Fdo: Luciana B. Díaz Bancalari, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de Tentativa deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. 4275-2016. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 18 de junio de 2018.

C.C. 6.714 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GABRIEL HERNÁN MAIDANA, en la causa Nro. 4718-P del registro de este Juzgado, quien resulta ser argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 40.011.272, nacido el 2 de enero de 1997, hijo de Leonardo César Cardoza y de Norma Mabel Pares y con domicilio en la calle 11 N° 152, entre 8 y 6 de Las Toninas, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de Junio de 2018. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa a fs. 105 va. y el contenido de la nota que antecede y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 18 de junio de 2018.

C.C. 6.730 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2438 seguida a Alan Facundo López por el delito de Robo del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días a ALAN FACUNDO LOPEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Juan Alberto López y Elizabeth Corbera, nacido el día 3 de julio de 1999, con último domicilio conocido en la casa 277, manzana 6 del Barrio Obrero, e la Ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 12 de junio de 2018. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Sr. Agente Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a fs. 95 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio anunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alan Facundo López, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303, y 304 del C.P.P. Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de junio de 2018. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 6.721 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías n° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria n° 06-03-1820-11 caratulada: "WALTER DAMIÁN SÁNCHEZ S/ Tentativa de Abigeato Agravado" (correspondiente con el incidente de ejecución n° 12.593), a efectos de solicitarle publeque durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías n° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "Plata, 19 de febrero de 2018. Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Walter Damián Sánchez en la presente Investigación Penal Preparatoria n° 06-03-1820-11 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias impuestas en el beneficio mencionado (art. 76 ter, 4to. párr., C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, elévese la presente a juicio respecto de Walter Damián Sánchez por el hecho acaecido el da 4 de septiembre de 2011

constitutivo del delito de Abigeato Agravado en grado de Tentativa previsto en los arts. 167 inc. 1 y 42 del C.P., remitiendo las actuaciones a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental para su correspondiente sorteo y envío al Tribunal Oral en lo Criminal que resulte desinsaculado (art. 337, 3 párr., C.P.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos. Juez.”; Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.692 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 23, a cargo de la Dra. Silvia Bazzani González, sita en la calle Comodoro Rivadavia n° 115, 1º piso de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, en autos que llevan el N° PP-15-01-033140-17/00 con intervención del Juzgado de Garantías nro. 6 Dptal. Caratulada: “Gianini, Martín Maximiliano S/Amenazas”, cita y emplaza a MARTIN MAXIMILIANO GIANINI, argentina, nacido el día 31/03/1979, de 39 años de edad, soltero, instruido, con DNI 27.250.480, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo a primer audiencia, conforme lo normado en los arts. 129 segundo párrafo y 303 del CPP, a presentarse ante esta Fiscalía para estar a derecho. Se transcribe el auto que lo ordena “Los Polvorines, 07 de junio de 2018.- Cítese a Martín Maximiliano Gianini DNI 27.250.480 por edicto, el que se publicará por cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo a primer audiencia.” Fdo. Silvia Bazzani González, Agente Fiscal Titular. Los Polvorines, 07 de junio de 2018. María S. Minoli, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.696 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 593/14, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-004105-12; U.F.I.D N° 2, Deptal.), caratulada: “Cuevas, Carlos Alberto Hurto a Valor, Cristina en Mar de Ajó”, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo. sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor CARLOS ALBERTO CUEVAS, DNI 38.955.045, cuyo último domicilio conocido era en calle Cramer N° 44, esquina Ramos Mejía de la localidad de Mar de Ajó, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Dolores, 13 de octubre de 2017.- Autos y Vistos : Y Considerando: Resuelvo: 1- Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 593/14, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Carlos Alberto Cuevas, sin sobrenombre, argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Albañil, instruido, nacido en Mar de Ajó el día 02/02/1994, DNI N° 38.955.045, hijo de Cuevas Graciela Ema, domiciliado en calle Cramer N° 44 esquina Ramos Mejía (pegado a la vivienda numeral 45) del Barrio chino, de Mar de Ajó, por el delito de Hurto (art. 162 Código Penal), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (arts. 76 ter cuarto párrafo del C.P. y arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.).-2.- Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A.-Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial, y al imputado Cuevas.- Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de intervención.” Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental-Ante mí Dra. Natalia Noemí Lovari, Auxiliar Letrada- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “Dolores, 9 de febrero de 2018 .- Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó, agréguese a la presente y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Carlos Alberto Cuevas de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 13 de octubre de 2017, obrante a fojas 179/181; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial.”- Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental; Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 6.693 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 11. Se hace saber que con fecha 21/03/2018 se ha Decretado la Quiebra de ESTHER MIRIAM ÁVILA (CUIL 27-14916597-0) en autos caratulados “Ávila, Esther Miriam s/ Quiebra (Pequeña)”, Expte N° 1124/2010, Síndico designado Contador Jorge Oscar Abrego, quien en su domicilio legal de Daprotis Nro. 6125 de Mar del Plata, recibirá las verificaciones de créditos con sus títulos justificativos a los acreedores, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 20 horas de lunes a viernes hasta el 07/09/2018. Se solicita concertar previamente entrevista llamando al teléfono 479-2110, para una mejor atención. Informe Individual 23/10/2018. Informe General 06/12/2018 art. 200 Ley 24522. Mar del Plata, 07 de junio de 2018. Daniel Habouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.713 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de Dra. Silvina Cairo, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados Rodríguez Jorge Anibal s/ Quiebra (Pequeña) Expediente LP-35835-2018 con fecha 1 de Junio de 2018, se ha Decretado la Quiebra de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ, DNI 25.458.594. Se ha designado Síndico a la Contadora María Benilde Bizarra, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 49 n° 873 piso 1 “A” de La Plata, de 9 a 13 hs. y de 16 a 18 hs., hasta el día 16 de Agosto de 2018- Ordenar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la Ley 24.522.- Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces.- Fijar los días 28 de septiembre de 2018 y 12 de noviembre de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general.- La Plata, 14 de junio de 2018. Eduardo Andrés Pérez, Secretario.

C.C. 6.728 / jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVAN NAHUEL SORIA, con último domicilio en calle 69 Nro. S/N y Albania de Villa Astolfi, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3963, que se le sigue por ROBO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 14 de Junio de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 99/101 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ivan Nahuel Soria, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para

que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 14 de junio de 2018.

C.C. 6.738 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a JUAREZ ALEJANDRO, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, en la causa N° 143900-3 (n° interno 877) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas y daño, que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que se transcribe a continuación:”//field, 13 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 143900-3 (n° interno 877) seguida a Juarez Alejandro por el delito de amenazas y daño, y Considerando: La presente causa trata un hecho de amenazas y daño presuntamente ocurrido el día 27 de mayo de 2000 en la localidad de Villa Obrera partido de Lanús, siendo radicada en ésta sede con fecha 13 de septiembre de 2001 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 254 y con fecha 30 de noviembre de 2005 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Juarez Alejandro. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 320 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).” Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 13 de septiembre de 2001 (fs. 61), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 312/313 y 316/318, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Juarez Alejandro por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Juarez Alejandro. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 143900-3 (n° interno 877) respecto a Juarez Alejandro a quien se le imputara el delito de amenazas y daño, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de mayo de 2000 en la localidad de Villa Obrera partido de Lanús. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Juarez Alejandro, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10 de marzo de 1981, en Capital Federal, de profesión albañil, hijo de Hugo Alejandro Juarez y de Amalia Delgado, domiciliado en Torre 10, 2º piso Sector B de Dock Sud, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3271938, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 992165, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.”. Secretaría, Banfield, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.740 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a FUSTER PAULO DAMIÁN en la causa N° 07-612490-3 (n° interno 2099) seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa de trámite ante El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe:”//field, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 612490-3 (n° interno 2099) seguida a Fuster Maldonado Paulo Damián por el delito de robo en grado de tentativa, y Considerando: La presente causa trata un hecho de robo simple en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 24 de julio de 2005 en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de agosto de 2005 (fs.55), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 2 de marzo de 2006 se concedió a Paulo Damián Fuster el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de 1 año (83/84 vta.), sin haber entregado el el oficio para asistencia al Patronato. Del mismo modo destaco que con fecha 30 de mayo 2006 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 1, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 11 de julio de 2006. A fs. 186 se presenta el Sr. Fiscal de Juicio quien solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de lo normado por los art. 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do. del CPP. Habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 2 de marzo de 2006 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación al imputado Paulo Damián Fuster, período este que feneció el 1 de marzo de 2007. Finalizado este término, se reanudan nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: “Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a

prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...mas allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)" Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio de fs. 48 es el de robo en grado de tentativa a tenor del art. 42, 45 y 164 del Código Penal, el cual preveé una pena de cuatro años. En virtud de lo expuesto y no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 24 de julio de 2005 (fs. 30) y la radicación 30 de agosto de 2005 (fs.55), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Asimismo, habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 178/180 y fs. 183/184 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990. Por lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Paulo Damián Fuster ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la mencionada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Paulo Damián Fuster. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 612490/3 (n° interno 2099) respecto a Paulo Damián Fuster a quien se le imputara el delito de robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 24 de julio de 2005 en Ezeiza. (Artículos 62 inc 2do., 67 del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Paulo Damián Fuster, titular de D.N.I. N° 30.976.653, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de marzo de 1984, en Avellaneda, desocupado, hijo de Alberto Alfredo Fuster y de Norma Beatriz Maldonado, domiciliado en calle Escalada N° 221, Sarandí, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3267956 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.172.473, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. .Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. ".Secretaría, Banfield, 6 de junio de 2018.

C.C. 6.741 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CACERES DE LA TORRE ALEJANDRA NOEMI, en la causa N° 07-AV-10307-3 (n° interno 3389) caratulada "Caceres, Alejandra Noemí s/ hurto simple en grado de tentativa" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución infra se transcribe: "///field, 13 de septiembre de 2017 Y Vistos: Esta causa N° 07-02-10307-08 (n° interno 3389) del registro de este Juzgado y N° 4492/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Caceres De La Torre Alejandra Noemí s/ hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 6 de julio de 2008 en Avellaneda, del que fuera víctima Ravazzani Liliana, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14 de noviembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 131 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 7 de Julio de 2008 de fs. 43 y la radicación de fecha 14 de noviembre de 2008 de fs. 88, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y

el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 123/124 y 128/129 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Caceres De La Torre Alejandra Noemi, en la presente causa N° 07-02-10307-08 (n° interno 3389) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Caceres De La Torre Alejandra Noemi, indocumentada, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 17 de mayo de 1974, en Capital Federal, ama de casa, hija de Juan y de Mabel de La Torre, domiciliado en calle Coronel Luna Nro. 464 Valentín Alsina, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1392054, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 804676, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 7 de junio de 2018.

C.C. 6.742 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a VALDEZ FERNANDO ALEXIS, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, en la causa N° 07-02-13540-10 (n° interno 4179) seguida al nombrado en orden al delito de robo, que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que se transcribe a continuación: "////field, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-13540-10 (n° interno 4179) seguida a Valdez Fernando Alexis por el delito de robo, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.-Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-13540-10 (n° interno 4179) respecto a Fernando Alexis Valdez a quien se le imputara el delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de octubre de 2010 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.-Sobreseer al encartado Fernando Alexis Valdez, titular de D.N.I. N° 32.832.022, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de diciembre de 1986, en Avellaneda, desocupado, hijo de Jose Fernando Valdez y de Silvia Nora Schinca, domiciliado en calle Salto N° 79 Sarandi, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2017571, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1315852 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.743 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a GONZALEZ GUSTAVO LUIS, en la causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) caratulada "Gonzalez, Gustavo Luis s/ resistencia a la autoridad", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución infra se transcribe: "////field, 26 de marzo de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) del registro de este Juzgado y N° 47/2014 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gonzalez Gustavo Luis s/ resistencia a la autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el día 30 de octubre de 2013 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de febrero de 2014, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 66/vta de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Gonzalez Gustavo Luis que fue revocada con fecha 13/10/2017, Registro 567/17, (fs. 118).Que a fs. 105/106 vta. el Sr. Defensor Oficial, Dr. Carlos Catalano solicitó la prescripción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini a fs. 108.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de febrero de 2014 (fs. 53, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 83 y 89/90, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Gonzalez Gustavo Luis por el delito endilgado en estos obrados. Por lo expuesto es que: Resuelvo:I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Gonzalez Gustavo Luis, en la presente causa N° 07-00-63991-13 (n° interno 4949) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. II) Sobreseer al imputado Gonzalez Gustavo Luis, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de abril de 1995, en Lanús, desocupado, hijo de Alejandro Barrionuevo y de Sandra Marina Gonzalez, domiciliado en calle Recondo N° 939, Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2823108, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.392.542. en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial).Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado mediante

oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.”. Secretaría, Banfield, 15 de junio de 2018.

C.C. 6.744 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANNACASA TAPIA BEATRIZ, DNI N°: 33.203.652, nacionalidad peruana, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-763-2018 - 6434 - “Mannacasa Tapia Beatriz S/ hurto en grado de tentativa”, seguida a la nombrada conforme surge de la resolución que se transcribe:“///cedes, ... de Junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Mannacasa Tapia Beatriz bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 19 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.745 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARISMENDI MICAELA DEL ROSARIO, DNI N°: 41.685.474, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-222-2018 - 6338 - “Rodríguez Víctor Daniel Omar, Arismendi Micaela Del Rosario s/ resistencia a la autoridad, lesiones leves, atentado a la autoridad”, seguida a la nombrada conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, ... de junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs.78, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Arismendi Micaela Del Rosario bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.746 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EMANUUUEL EZEQUIEL SANTA CRUZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-58-2018 - 6315 - “Fuentes Yañez Winton Ricardo, Flores Alexis Javier, Santa Cruz Emanuel Ezequiel s/ lesiones leves calificadas, amenazas, daño y violación de domicilio”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“///cedes, 13 de junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Emanuel Ezequiel Santa Cruz bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.- ”.Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante. Secretaría, 13 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.747 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DA SILVA ALEXIS MATIAS, DNI N°: 38.636.917, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-717-2017 - 5906- “Da Silva Alexis Matias s/ daño calificado”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 13 de junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Da Silva Alexis Matias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.748 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESCOBAR JAVIER MARIO, DNI N°: 40.543.902, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-946-2018 - 6460 - “Escobar Javier Mario s/ tenencia simple de estupefacientes”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 14 de junio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Escobar Javier Mario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de junio de 2018.

C.C. 6.749 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ACUÑA NANCY ELIZABETH, DNI N°: 21.882.489, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-404-2018 - 6374 - “Acuña Nancy Elizabeth s/ suministro de estupefacientes a título gratuito agravado po haber sido en el interior de un establecimiento de detención en grado de tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “ ///cedes, 13 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Acuña Nancy Elizabeth bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de junio de 2018.

C.C. 6.750 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESCUDERO PATRICIO RAMON, DNI N°: 14.193.263, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2388-2017 - 6171 - “Escudero Patricio Ramon s/ encubrimiento”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe:“ ///cedes, 19 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Escudero Patricio Ramon” bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 19 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Griselda Gomez, Secretario.

C.C. 6.751 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a JONATHAN RICARDO MARTINEZ imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-019708-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 03, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 07 de diciembre de 2.016. Secretaría, 01 de junio de 2.018.

C.C. 6.759 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL DAMIAN DELIPPO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-002501-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 02, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Robo agravado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningun modo por acreditada en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado el presente, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 16 de febrero 2017. Secretaría, 01 de junio de 2018.

C.C. 6.760 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FABIAN OSORIO imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-020223-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 03, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de “Amenazas en concurso real con daño”, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615/ Sarandí, Partido de Avellaneda, dentro de los 5 días de publicado el presente, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 15 de diciembre de 2.016. Secretaría, 05 de junio de 2018.

C.C. 6.761 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCOS ANDRES RIVERO, DNI 28200041, en la causa Nro. CV-3897, que por la Infracción a los Arts.72 y 74 inc.”A”de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 7 de Junio de 2018.-, María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada”.

C.C. 6.777 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO SIMON DIAZ, con último domicilio en la calle Madame Curie 563 de la localidad de malvinas argentinas, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en el marco de la causa 3868, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “/// Isidro, 30 de mayo de 2018.- En atención al informe actuarial que antecede, teniendo en cuenta el informe de la comisaría tercera de Malvinas Argentinas obrante a fs. 773/774 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diaz Ricardo Simon, cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dra. Elisabeth Murillo, Auxiliar Letrada”.

C.C. 6.778 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5114-18 (Sorteo N° SI-958-2018 e IPP Nro. 1411-498-18), caratulada “Torres Sebastian Ignacio / daños”, instruida por el delito de daños, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a Ignacio Sebastian Torres, DNI 38.152.954, de nacionalidad argentina, nacido el 04/04/1994 en la localidad de Tigre, hijo de Estela Liliana Torres, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Regina n° 1015 de la localidad de Don Torcuato del partido de Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “ ///Isidro, 18 de Junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Sebastian Ignacio Torres se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Don Torcuato que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido

compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez.

C.C. 6.779 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A Píceo, Juez Subrogante, y actuando como secretario autorizado el Auxiliar Letrado Dr Mauricio S. Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gonzalez Rocio Belen S/ daño calificado", Expte. N°: PE-477-2017. notifica por este medio a Rocio Belen Gonzalez, DNI 40098353, la resolución que dice: "///gamino, 18 de junio de 2018. Atento a lo informado por la Defensa, notifíquese por edictos al imputado ROCIO BELEN GONZALEZ. para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata. solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A Picco. Juez.

C.C. 6.771 / jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlo Picco, por subrogación, secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Centeno Sabrina Soledad s/ robo", Expte. N°: PE-832-2017, notifica por este medio a SABRINA SOLEDAD CENTENO, DNI 34884506, la resolución que dice: "///gamino, 15 de junio de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Sabrina Soledad Centeno, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.). Fdo. Dr. Carlos A Picco. Juez.

C.C. 6.772 / jun. 27 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Excmo. Tribunal del Trabajo, sito en calle Uriburu Sur N° 750 -Planta Alta-, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Azul con sede en Tandil, notifica que en los autos "Ordenes Miro, Mauricio Javier c/ Pucheu y Chidichimo Sociedad de hecho y otros s/ Indemnización por Despido" (Expte. N° 11.475 - Tribunal del Trabajo) se ha dictado la siguiente resolución: "06/06/2018 7:38:36 - Edicto - Acompaña /Se Provee Expte. N°11475- Proveyendo a lo solicitado en el escrito acompañado, atento el silencio guardado por el co-demandado, y visto el resultado negativo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo normado en el art. 145 y concs. del C.P.C.C., cítese por edictos a la demandada "PUCHEU CHIDICHIMO S.H." para que en el plazo de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 341, párrafo 2do. del CPCC).- A tal fin, los edictos serán publicados por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Eco de Tandil" de esta ciudad; con la mención expresa de la excepción de pago que reglamenta en favor del actor el art. 22 de la Ley 11.653.- ... Fdo. Néstor Enrique Soria Presidente." Tandil 28 de Junio de 2018.

C.C. 6.810 / jun. 28 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Delicias Gastronomicas S.R.L. s/ Concurso Preventivo Pequeño Hoy Quiebra Indirecta" expte. N° 107357, hace saber que con fecha 15/03/2018 se ha declarado la quiebra indirecta de DELICIAS GASTRONOMICAS S.R.L. Matricula N° 90308 con domicilio real denunciado en calle Alem 2427 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el art 86 incisos 3), 5) y 7 de la L. 24.522 y que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al síndico. Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Síndico designado en autos: CPN Laureano José Labari, con domicilio constituido en calle Alte. Brown 2326 de ésta ciudad. Se deja aclarado que no tratándose de una quiebra indirecta decretada por incumplimiento o nulidad del acuerdo preventivo, no corresponde abrir un nuevo período informativo, sino que la verificación de los acreedores posteriores a la presentación concursal y anteriores al decreto de quiebra se rige por la vía incidental (art. 88 último párrafo "a contrario", art. 202 LCYQ). Asimismo, que los acreedores concurrentes al concurso no necesitarán solicitar nueva verificación, procediendo el Síndico a recalcular los créditos según su estado (art 89 L. 24522). Fdo: Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 27 de marzo de 2017.

C.C. 6.811 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. ALFREDO MARCOS GONZÁLEZ, con ultimo domicilio en calle William Morris N° 3836 de Mar del Plata, Héctor Ernesto Vyhnaek, con domicilio en Calle Labarden N° 984 Mar del Plata, Patricio Andrés Galiano, sin domicilio conocido, Juan Manuel Annichini propietario del Local Comercial "Benny", ubicado en calle Avenida. Constitución y Dairea de Mar del Plata, titular de la Inmobiliaria "San Jorge" se ubica en calle Av. Champagnat N° 2014 de esta ciudad, en causa n° 14338 seguida a Sosa Pablo Daniel s/ Hurto y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 4 de Junio de 2018. - ...II) A los fines de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 11 Bis de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. "/// del Plata, 22 de Junio de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la

audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 15 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Atento lo informado respecto de las víctimas, librese oficio al Boletín Oficial a fin de emplazar a las mismas por medio de edicto judicial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.049 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sres. ADRIÁN DAVID AGUERRIDO, ROCIO JAEL FIGUEROA, ORIANA PALERMO, PEDRO CARIGAN, Y GUSTAVO HERNÁN GARCÍA en causa nro. INC. 13761/3 seguida a Sepulveda Jesús Alejandro s/ Inc. Libertad Asistida de la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 25 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4 de julio de 2018 a las 10.00 hs.-Librese oficio al causante Sepulveda Jesús Alejandro a los fines de que comparezca ante estos estrados para el día y la hora señalada, munido de la documentación que estime pertinente a efectos de certificar la continuidad del tratamiento psicológico impuesto, bajo apercibimiento que en caso de no concurrir a la audiencia designada se ordenará su inmediata detención y captura ordenándose su traslado a establecimiento penitenciario.-III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondientes al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estimen conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En virtud de la proximidad de la fecha de audiencia, , notifíquese a las víctimas de autos del mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez."

C.C. 200.050 / jun. 28 v. jul. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de San Isidro, a cargo de Sabrina Citraro, Jueza, Secretaría Única a cargo de Fernando Benchetrit y de Rocío Giménez, sito en la calle Bilbao N° 912, Primer piso de la localidad y partido de San Isidro, cita a MARÍA LUJÁN BRAVO (DNI N° 43.300.676) por edictos, los que se publicarán por dos días sin cargo en el Boletín Oficial, a una audiencia prevista para el día 11 de julio de 2018 a las 10:00 hs., en el marco del art. 12 de la Ley 14.528, en el expediente por "Bravo Bianca s/Abrigo" SI-462-2017, haciéndole saber que deberá presentarse con patrocinio letrado y constituir domicilio procesal físico y uno electrónico, para lo cual se pone a su disposición el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de San Isidro (Acassuso 442, San Isidro) o la Defensoría Oficial Especializada en Familia (Rivadavia 468, San Isidro). Hágasele saber que en el presente expediente podrá resolverse la situación de su hija (solicitud de adoptabilidad) sin su intervención. San Isidro, 25 de junio de 2018. Juan María Baistrocchi, Auxiliar Letrado-

C.C. 6.946 / jun. 29 v. jul. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, sito en la intersección de las calles Jujuy y Colombia, de la Ciudad de San Justo, a cargo del Dr. Gonzalo Javier Gallo Quintian, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Liliana Delgado, en los autos caratulados "Molina Brisa Soledad s/Guarda de Personas ", expediente N° LM15686-2013 ha dispuesto notificar a la Sr. MOLINA LUIS ALBERTO DNI: 29.701.527, lo resuelto en autos "San Justo, 7 de Noviembre de 2016...atento el estado de autos, el tipo de proceso y lo normado por el art. 145 del C.P.C.C., publíquese edicto con los requisitos del art. 147 del C.P.C.C. por un día en el Boletín Oficial, citando a la demandada por cinco días, a partir de su publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.).- Firmado: Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez.-". "San Justo, 13 de noviembre de 2017.-. Librese la pieza requerida haciendo saber en dicho instrumento tales de circunstancias...Fdo.: Dr. Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. El presente Edicto deberá ser publicado con beneficio de gratuidad, atento que el peticionante goza del beneficio de litigar sin gastos con carácter provisorio (art. 83 del C.P.C.C.).- Se deberá consignar que el citado es Luis Alberto Molina. San Justo, 5 de marzo de 2018. Mariela Alejandra Colamussi, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 6.937

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 de La Plata, hace saber que el 1 de junio de 2018, se decretó la quiebra de PABLO JAVIER GONZALEZ - DNI N° 22.416.309-, con domicilio en calle 42 N° 341 e/123 y 124 de Ensenada, señalándose el 9 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Carlos Félix Ocaranza con domicilio en calle 48 N° 877 P.B. of. 10 de La Plata,

quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 hs. (Tel: (0221) 4897557 y/o 154655873, Domicilio electrónico: 20109155501@cce.notificaciones) fijándose el 21 de septiembre de 2018 para la presentación del informe individual y el 6 de noviembre de 2018, para la presentación del informe general. La Plata, 14 de junio de 2018. Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 6.931 / jun. 29 v. jul. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 19 hace saber al personal y los acreedores verificados en los autos: "EMPRENDIMIENTOS MÉDICO HOSPITALARIOS S.A. s/Quiebra" N° 23393/14; el Acta Suscripta por la Sindicatura de EMHSA y ADOS (Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata) -que obra en autos- respecto al pago de las Instalaciones Mobiliario y Equipamiento (en adelante "Bienes Muebles") expropiados por el Estado Nacional, por el cual el ISSJ pre integraría a ADOS, la suma total de \$ 6.800.000.- de los cuales, la parte correspondiente a los "Bienes Muebles" de propiedad de la fallida EMHSA es la suma de \$ 4.301.485.- o sea el 63,26 % y que -de no existir observaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días, por parte del personal y de los acreedores verificados- será aprobado por el Tribunal, con lo cual ADOS en el plazo de 15 días, depositaría los citados fondos en la cuenta de la quiebra en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales, para su distribución entre todos los acreedores. Buenos Aires, 11 de junio de 2018. Fdo. Leandro G. Sciotti. Secretario.

C.C. 6.917 / jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MONTUORI CLAUDIA VICTORIA, en la causa N° 6380/3 (N° interno 6380) seguida a Taladriz, Gabriel Ernesto en orden al delito de Calumnias e Injurias, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora. (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Bandfield, 28 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 6552/2017 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 6380 del registro de la secretaría de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, caratulada "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/Querrela por Calumnias e Injurias", y considerando: Que se inician estas actuaciones por la presentación realizada por la Sra. Claudia Victoria Montuori quien denuncia, a fs. 1/2, al Sr. Gabriel Ernesto Taladriz por el delito de calumnias e injurias. En el escrito de mención la querellante describió los hechos que dan sustento a la misma. Alegó que ante el Juzgado de Familia N° 1 departamental tramitan los incidentes caratulados "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ incidente de aumento de cuota alimentaria" y "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ incidente de régimen de visitas" en los cuales el Sr. Taladriz junto con su letrado patrocinante, Dr. Alfredo Luis Duhalde, realizaron una serie de injurias hacia su persona. Las acusaciones efectuadas por el querellado Taladriz hacia su persona fueron realizadas de manera escrita al contestar el traslado conferido en el marco del incidente caratulado "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ Incidente de Régimen de Visitas", transcribiendo que el querellado dijo: "...la Sra. Montuori no está en condiciones psíquicas de ocuparse de su hijo, no solo por sus problemas de adicción, sino también por los graves trastornos psicológicos por los que atraviesa...", "...la peticionante resulta una persona que viola todas las reglas...", "...es común que se presente irritable, explosiva gozando del sufrimiento de los demás sin sentir culpa...", "...su patrón de conducta está presidido por el desprecio a los derechos de los demás y el fracaso para adaptarse a las normas sociales realizando acciones agresivas inmediatas y con la urgencia que le demanda la necesidad de sentir placer... placer por dañar a otros con ausencia de sentimientos de culpa y remordimiento...", "...ni hablar del adicto...", "...la situación de una madre que solo ha de causar disturbios infundados...". Asimismo, en el marco del incidente caratulado "Montuori, Claudia Victoria c/ Taladriz, Gabriel Ernesto s/ Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", el querellado dijo: "...se la pasa agrediendo, hostigando y denigrando al menor...", "...la Sra. Montuori ha llevado a vivir al hogar que compartíamos con Dante a dos hombres distintos...", "...advertiéndose que se alberga con sus dos parejas actuales...", "...sería inaudito que mi parte pagara los gastos totales de la casa de Montuori que comparte con dos hombres a la vez...". Así las cosas y analizadas las presentes actuaciones junto con los elementos probatorios acompañados al presente legajo, entiendo que nos encontramos frente al caso reglado por el art. 115 del Código Adjetivo el cual establece que

"...las injurias proferidas por los litigantes, apoderados o defensores, en los escritos, discursos o informes producidos ante los tribunales y no dados a publicidad, quedarán sujetos únicamente a las correcciones disciplinarias correspondientes.". Sostiene la Doctrina que "... Este artículo prescribe expresamente un supuesto de impunidad penal... por ello queda reglamentado que este tipo de injurias quedan sujetas a las correcciones disciplinarias. Con lo cual no es una causa de justificación, sino es una excusa absolutoria de la responsabilidad común..." Donna, Edgardo Alberto Derecho Penal Parte Especial Tomo I -tercera edición actualizada. En los presentes obrados los supuestos agravios realizados, de forma escrita, por el Sr. Taladriz nombrando al querellante fueron a todas luces efectuados dentro de un ámbito jurisdiccional. Estos dichos dice conocerlos el querellante no en forma directa, sino a través de la lectura de los escritos glosados en los incidentes del fuero de familia.-Cabe resaltar de este modo que las expresiones supuestamente vertidas por el Sr. Taladriz -relatadas en la presentación de inicio- encuadran dentro de las previsiones del mencionado texto legal. Entiendo entonces que habiendo analizado los dichos vertidos por el agraviado con el conjunto de elementos probatorios aquí acompañados corresponderá proceder al rechazo "in limine" de la presente querrela, debiendo en consecuencia proceder a su archivo, ello en razón de encuadrarse las ofensas proferidas al querellante en el art. 115 del Código Penal, norma que se fundamenta en el resguardo del principio constitucional de defensa en juicio, quedando este tipo de injurias sujetas a las correcciones disciplinarias correspondientes. Por lo expuesto, Resuelvo: I.- Rechazar "IN LIMINE" la presente querrela iniciada por la Sra. Claudia Victoria Montuori contra el Sr. Gabriel Ernesto Taladriz, por los argumentos expuestos precedentemente. (Artículo 115 y concordantes del Código Penal). II.- Regístrese. Notifíquese. Cúmplase con la Acordada 2840 de la S.C.J.B.A. y finalmente Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 30 de Mayo de 2018.

C.C. 6.910 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notificar por intermedio de Edictos a MAIDANA FRANCISCO PABLO, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 369299 (N° interno 1239) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil,

cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 6 de Diciembre de 2017... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Maidana Pablo Francisco, en la presente causa N° 369299 (N° interno 1239) que se le sigue en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado son Maidana Pablo Francisco, titular de D.N.I. N° 24184146, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 21/11/1974, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Francisco Maidana y de Celestina Melgarejo, con último domicilio en: Calle Pitágoras N° 3554 Gerli, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U268014 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 824194, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. "Secretaría, Banfield, 6 de Junio de 2018.

C.C. 6.911 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a DÍAZ CARBIA LEONARDO RODRIGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-13369-08 (N° interno 3618) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 22 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-01-13369-08 (N° interno 3618) seguida a Leonardo Rodrigo Díaz por el delito de Robo, y considerando: La presente causa trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza, siendo radicada en ésta sede con fecha 17 de junio de 2009 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 76 y con fecha 15 de septiembre de 2009 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Díaz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 92 solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 17 de junio de 2009 (fs. 64), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 81/83 y 89, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Díaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Rodrigo Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 07-01-13369-08 (N° interno 3618) respecto a Leonardo Rodrigo Díaz a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 7 de abril de 2008 en Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III. Sobreseer al encartado Leonardo Rodrigo Díaz, titular de D.N.I. N° CI 1822297/9 Ur, de nacionalidad uruguaya, soltero, nacido el día 27 de mayo de 1973, en Montevideo, Uruguay, pintor, hijo de Getulio Díaz y de Mirian Carbia, domiciliado en calle Saavedra N° 576, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1318280, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250987, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 14 de Junio de 2018.

C.C. 6.913 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEANDRO DANIEL VIVAS SANABRIA, notifica en las actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio en ocasión de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 21 de Junio de 2018. I.- En atención al estado de la presente causa, notifíquese al justiciable del cómputo de vencimiento de pena practicado en el marco de la presente causa, mediante la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco días. II.- Librese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.- "Banfield, 4 de Mayo de 2017. En atención al estado de autos, practique el Sr. Actuario cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (Art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Leandro Daniel Vivas Sanabria mediante el veredicto y sentencia dictado en fecha 9 de Marzo de 2009 cuando se lo condenó a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el empleo de arma y a la pena única de siete años y seis meses de prisión con costas, comprensiva de la pena de impuesta en la presente causa N° 459/1 y la recaída en la causa N° 193/2 del Tribunal Criminal N° 2 Departamental,

por resultar autor penalmente responsable de los Delitos de Robo Agravado por el empleo de Arma y Robo Simple en concurso ideal con Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, los que han de concursar materialmente entre sí (fs. 354/356). A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Leandro Daniel Vivas Sanabria en el marco de la causa N° 193/2 fue aprehendido el día 26 de enero de 1999 (fs. informe glosado a fs. 18/vta) hasta el día 11 de junio de 1999 (fs. informe glosado a fs. 18/vta) lo que hace un subtotal de cuatro (4) meses y diecisiete (17) días. Por otra parte y en el marco de la presente causa N° 459/1 fue aprehendido el día 20 de diciembre de 1999 (fs. 1/4 del cuerpo principal) permaneciendo en igual situación hasta el día 21 de abril de 2005 (fs. 20/22 del incidente que corre por cuerda). En razón de ello y con aplicación del art. 7º de la Ley 24.390 (vigente al inicio de la causa) la pena impuesta a Leandro Daniel Vivas Sanabria venció el día 10 de Julio de 2004. Es el cómputo que practico. Secretaría, 4 de mayo de 2017. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certificado: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 95.00) noventa y cinco. Secretaría, 4 de Mayo de 2017. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 4 de Mayo de 2017. Apruébese el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Secretaría, 21 de Junio de 2018.

C.C. 6.914/ jun. 29 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Sarmiento 32, 1º piso de Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. EZEQUIEL HIPPERDINGER, por el término de diez días, para que comparezca a estar a Derecho en autos "Grandes Claudia Verónica c. Diatar Argentina S.R.L., s/ Despido", Expte. 31553, bajo apercibimiento de serle nombrado Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Bahía Blanca, 10 de abril de 2018. Fdo. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 6.918 / jun. 29 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro.3 el Departamento Judicial Bahía Blanca, Dra. Susana González La Riva, en la Causa Nro. 1304/16 (IPP 16396/12) caratulada "Maldonado Nahir Hilén por daño", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar a la imputada MALDONADO NAHIR HILÉN (Titular del D.N.I. nro 37.025.355) como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 22 de junio de 2018.- Atento lo informado a fs. 35 vta. por la Estación Comunal de Saldungaray, y a fs. 47 por el Actuario, en cuanto a que Maldonado Nahir Hilén no ha sido habida, desconociéndose su actual paradero, cítese a la mencionada imputada, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.-(Art.129 C.P.P.B.A.).- Notifíquese" Fdo. Dra. Susana González La Riva, Juez; Pablo Sebastián Isgro, Secretario.

C.C. 6.921 / jun. 29 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, cita al Sr. MAURO AMICI D.N.I. N° 18.513.127 como heredero del actor Sr. Luis Omar Amici para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Amici Luis Omar y Otra C/ Profertil S.A. y Otras s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 37.098, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Bahía Blanca, 22 de junio de 2018.- (Fdo.)- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 6.934 / jun. 29 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 26.698, caratulada: "Lucero, Roberto Ricardo S/ Inf. art. 85 Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO RICARDO LUCERO, titular del D.N.I N° 21.030.565, argentino; siendo su último domicilio el de la calle Cangallo N° 2.773 del Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 30 de mayo de 2018.- Y Vista... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la presente Acción Contravencional, por Prescripción, en favor de Roberto Ricardo Lucero, en el supuesto de comisión de la Infracción tipificada y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo prevenido -el día veinte del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, alrededor de las dieciséis horas con treinta minutos- en la calle Juncal, cerca de su encrucijada con la Avenida Presidente Juan Domingo Perón (ex Avenida Bernardino Rivadavia), de la Localidad y Comuna de Merlo de esta Provincia. Respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo previsto en el artículo 13, apartado cuarto, del Decreto Ley 8031/73. En concordancia déjese sin efecto su Declaración de Rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial actuante y a la Policía provincial -para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-. Previo librese usual Edicto, por Secretaría -el que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por cinco días- para anunciar el presente al enjuiciado. Oportunamente, Archívese.... Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 19 días del mes de junio de 2.018.

C.C. 6.939 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 21.724, caratulada "Morales Valle, Gloria Manuela s/ Inf. art. 3º Ley 11.825", se Notifique a GLORIA MANUELA MORALES VALLE, D.N.I. N° 94.619.614, sin domicilio fijo -con último conocido en calle Garmendia N° 3.501 del Partido de Merlo (Bs. As.)- mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, la sentencia definitiva recaída en ella, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs.As.), 11 de mayo de 2.018.- Y Vista: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la Presente Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de la enjuiciada, Gloria Manuela Morales Valle (con restantes datos personales aportados en la causa), en el supuesto de la comisión de la Infracción prevista en el artículo 3º de la Ley 11.8025 ("de la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas" de la Provincia de Buenos Aires); al transcurrir en más el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde la iniciación de estos obrados hasta la presente oportunidad. Respecto a los efectos secuestrados liminarmente en la prevención fundante de la especie (volcados en detalle en la pieza anexada a fs. 3) es pertinente comunicar, por Oficio, a la Municipalidad de Merlo (preventora de la especie, y donde aún continúan en resguardo) que no interesa la persistencia de su secuestro en relación a

estos actuados, quedando a su exclusiva disposición para lo que pudiera corresponder en la esfera administrativa del caso (cfme. artículo 13, párrafo cuarto- del Código de Faltas provincial; por aplicación de los artículos 10, 16 y ccdtes. de la Ley 11.825). Regístrese. Notifíquese por Edictos a librarse por Secretaría, en la forma de estilo, a la encartada... Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez.”. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 11 días del mes de mayo de 2.018.

C.C. 6.940 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 21.855, caratulada: “Rodríguez, Ricardo Alberto S/ Inf. arts. 78 y 86 Decreto Ley 8031/73”; notifíquese a RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 16 de marzo de 2018.- Y Vista ... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de esta Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ricardo Alberto Rodríguez, en el supuesto de comisión de las Infracciones previstas y reprimidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido policialmente- el día doce del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce en este Partido de Merlo. Correspondiendo dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se Notifique ésta a la Defensa Oficial departamental y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos-.. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente al enjuiciado Asimismo líbrese Oficio a la Sala II de la Excmá Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental ante su intervención en el caso (cfme. su Causa N° 22.284). Oportunamente, Archívese.- Regístrese...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en (Merlo Bs. As.), a los días del mes de mayo de 2.018.

C.C. 6.941 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 27.612, caratulada: “Silva Vera, Cécica S/ Inf. art. 3 Ley 11.825”; notifíquese a CÉLICA SILVA VERA, paraguaya, titular del D.N.I N° 92.402.584, con último domicilio fijo en la unión de las calles San Fernando y Jorge Newbery del Partido de Merlo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 28 de mayo de 2018.- Y Vista ... Considerando ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la Extinción de la presente Acción Contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Cécica Silva Vera (con restantes datos personales en la causa), apuntada de la presunta autoría de la Infracción fijada en el artículo 3º de la Ley N° 11.825, y penada en su artículo 7º (según Ley N° 13.178), ante lo prevenido -administrativamente- el día dieciséis del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, a las doce horas con veinticinco minutos, en el giro comercial del rubro “Quesería y Fiambrería” -con razón social “Estancia”- sito en calle Bossini N° 486 de la Localidad de Mariano Acosta del Distrito de Merlo de esta Provincia; al transcurrir en más el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8031/73 desde su inicio hasta esta oportunidad. Respecto de los efectos secuestrados, estése a lo obrado en Causa N° 26.189, caratulada “Ciarlariello, Luis Enrique s/ Inf. art. 3º Ley 11.825”, de este Juzgado, originante de ésta, artículo 13 del Decreto Ley 8031/73. Regístrese. Notifíquese: por Edictos de estilo, a líbrase por Secretaría, a la encartada, y por la Instrucción policial actuante a su Defensa Oficial departamental y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pasen por diez días. Oportunamente, Archívese.-...Fdo: Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello-Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 19 días del mes de junio de 2.018.

C.C. 6.942 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 28.663, caratulada “Vavo, Jesica Lorena s/ Inf. arts. 78 y 86 Dec. Ley 8031/73”; cítasela a VAVO, JÉSICA LORENA; argentina; con último domicilio en la unión de las Vías Plaza y Del Perú. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: “Merlo (Bs.As.), 15 de Mayo de 2018.- Vista. Resulta. Considerando. Resuelvo: Condenar a Jéscica Lorena Vavo (con restantes circunstancias personales aportadas en la causa), como autora culpable de las Infracciones estructuradas y reprimidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), al acreditarse que ella fue habida, por Funcionarios policiales provinciales competentes, realizando -como su responsable- actividades comerciales (del tipo de “Servicios de Remisería”), en el giro del negocio del rubro “Remisería” (llamadas también “Remisera” o “Agencia de Remises”), con nombre fantasioso “Lorena”, situado en la calle Boulogne Sur Mer N° 1.195 -en intersección con su igual Epecuén- de la Localidad de Libertad del Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; sin haber obtenido la debida licencia, o declaración previa, de la autoridad municipal que las habilitara -actuar previsto y sancionado por el artículo 86 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires- y que -simultáneamente, y en forma independiente- en el ejercicio de la actividad comercial de anterior mención omitía llevar los registros pertinentes al comercio en cuestión (en concreto el Libro foliado y rubricado por el Titular de la Comisaría con jurisdicción en su domicilio, en el que debió asentar los datos previstos en el artículo 8º -incisos a), b), c) y d)- y ccdtes. de la Ley N° 13.081 y 1º y subsgtes. del Decreto N° 1.381/03), accionar tipificado y reprimido por el artículo 78 del Decreto Ley 8031/73; configurándose, en consecuencia, el Instituto del “Concurso Real de Faltas” entre las ya enunciadas Faltas al darse -en independencia entre sí dos hechos tipificados y penados contravencionalmente- y de autoría plural por la dicha inculpada; ello atento lo acaecido -y prevenido policialmente- el día dieciséis del mes de marzo del año Dos Mil Dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas con treinta minutos. Sancionando -en consonancia- a Jéscica Lorena Vavo imponiéndole como penas la sumatoria de las multas previstas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73, en sus mínimos legales; lo que resulta el total de pesos siete mil quinientos setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 7.577,53.-) -ello resulta equivalente al cuarenta por ciento (40 %), por la suma del veinte por ciento (20 %) de cada Infracción por la que viene condenada, del sueldo hábil de la Policía de esta Provincia (en relación al actual cargo de inicio de su jerarquía, a la prevención representaba el importe de \$ 18.943,84.-); multa que deberá abonar dentro de los cinco días hábiles de consentir este Decisorio, bajo apercibimiento de su conversión en arresto (conforme lo emergente del artículo 6º del Decreto Ley 8031/73). Concorde lo antes resuelto, sumado lo emergente del Acta liminar del caso (donde consta la clausura preventiva

policial del comercio), y lo estipulado en el artículo 86, último párrafo, del Código de Faltas de esta Provincia, dispónese la clausura definitiva del referenciado comercio (a tenor de los argumentos de los artículos 14, 15 y ccdtes. del Decreto Ley 8031/73), por la Instrucción policíaca interviniente, en forma usual. Impónesele, además, a la encausada las costas de los presentes actuados, las que deberá abonar con sellado provincial usual -dentro de los cinco días de consentir la Sentencia-bajo apercibimiento de Ley. Rigen artículos 3º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 21, 31, 86, 78, 134, 135, 136, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8031/73; 40 y 41 Código Penal; 1º y 8º -incisos a), b), c) y d)- y ccdtes. de Ley Nº 13.081 y 1º, 4º, 6º, 7º y ccdtes. de la Ordenanza del Municipio de Merlo Nº 891/85 Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a la causante y a su Defensa Oficial competente; y -una vez firme el Pronunciamiento- hágase lo propio con la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Gírese a la Comisaría competente para ello por siete días, Oportunamente, archívese.-...” Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte”. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Asimismo, se le hace saber deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet Nº 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: “Merlo (Bs. As.) 13 de Junio de 2018.-- Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si la encartada, Jéssica Lorena Vavo, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la unión de las vías y Del Perú, perteneciente al Partido de Merlo y dado que hasta el momento no fué posible ubicarla allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Jéssica Lorena Vavo, la Resolución de Fs. 29/33, en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3º del C.F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que la mencionada encartada deberá presentarse en calidad de citada dentro del plazo de cinco días de su última publicación; de ésta Sede judicial; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, ordenando su comparendo compulsivo. (art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte.” Dado en Merlo (Bs. As.) el 21 de junio de 2.018.

C.C. 6.943 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de General San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nro 14, sita en calle Gral. Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester, pdo. de San Martín, provincia de Bs. As., en el marco de la IPP Nro. 15-00-002146-15/00 caratulada “Herrero, José Ignacio s/ Abuso sexual” cita y emplaza a JOSÉ IGNACIO HERRERO MERINO, DNI nro. 94583410, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado por el art. 129 segundo párrafo y 303, a presentarse ante esta Fiscalía para recibirle declaración a tenor del art 308 del CPP. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: “Villa Ballester, a los 12 días del mes de junio de año 2018.- En atención a las constancias de la causa de las que se desprenden que el imputado José Ignacio Herrero fue citado al domicilio aportado en autos a efectos que compareciera a esta Fiscalía, desígnase nueva audiencia para el día 22 de Agosto de 2018 a las 9.30 horas a fin de recibirle declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del CPP., debiéndose practicar la misma por edictos en el Boletín Oficial durante el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo”.- Firmado Dr. Mario Alfredo Marini, Agente Fiscal.-Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín.- Villa Ballester, a los 12 días del mes de junio de año 2018 .

C.C. 6.944 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa Nº 0.683/02 (Sorteo Nº 8491 e I.P.P. Nº 114.675), caratulada “Martín Miranda Rotela s/ uso de documento público falso”, instruida por el delito de uso de documento público falso, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a MIRANDA ROTELA MARTÍN, de nacionalidad paraguaya, con DNI. 94.302.320, nacido el 26/12/1953, hijo de Luciano y Natividad Rotela, con último domicilio conocido en la calle Buenos Aires Nº 4878, esquina Humana, Barrio San Atilio, José C. Paz, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 5 de junio de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Martín Miranda Rotela se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que se desconoce su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.).” Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 16 de febrero de 2010. El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

C.C. 6.947 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MANUEL KOSTIUK SALAVERRIA Y A CRISTIAN CONTRERA VARGAS, en causa nro. INC-12560-7 seguida a Casal Matías Ricardo, la Resolución que a continuación de transcribe: “ //del Plata, 8 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas:1.- Anótese a Casal Matías Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley”, solicítese a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.-3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez

Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicitese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.-Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-018799/17 del Juzgado de Garantías N° 1, y causa N° 11046 del Juzgado Correccional n° 2 Deptal., causa n° 1973/17 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal., comprensiva de la pena dictada en la IPP N° 08-00-015826-15, del Juzgado de Garantías N°6, y causa N° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa 14206 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, y de la IPP 08-00-16346/16 del Juzgado de Garantías n° 2, causa n° 6519 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Deptal., causa 15289 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal..-7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Dra. Luz Alfonso Proto, con domicilio constituido en calle Entre Ríos n° 2855 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Sr. Cristian Contrera Vargas (en calle Almafuerie n° 4295 de Mar del Plata), Sr. Roberto Adrián Salaverria (en calle Martínez de Hoz n° 2362 de Mar del Plata) y Sr. Manuel Kostjuk (en calle Sarmiento n° 1645 de Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.2/4 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Casal Matías Ricardo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, declaración de reincidencia y costas aquí impuesta y de la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, a su vez comprensiva de la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 y de la pena de tres (3) años de prisión dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental en el marco de la causa N° 1271, accesorias legales y costas del proceso, más declaración de reincidencia (arts., 40, 41, 50, 58 del CP y 395 del CPP).Que el causante a cumplido en detención los tiempos que a continuación se describen:1.- En IPP 15826/15, causa n° 1271 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 4 Deptal., causa n° 14206 de éstos estrados el causante fue detenido el 11/07/2015 hasta el 16/03/2016 fecha que fuera excarcelado en función de los Arts. 169 del CPP y 13 del CP., agotando un total de ocho meses y seis días.-Cabe exponer que este régimen fue convertido en libertad condicional el 20/7/2016, suspendido el 11/5/2017 tras tomarse conocimiento que el causante había sido condenado a pena única no firme ante el TOC 3 Deptal. en causa 6519 y se hallaba privado de su libertad en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico en la Institución "Proyecto Vida Digna", anotándose como detenido y manteniéndose este tipo de coerción, suspendiéndose el 30/5/2017 dicho régimen y ordenándose la derivación del causante a una Unidad Penal por corroborarse la existencia de salidas de rango sin autorización, reanudado el 13/6/2017, y volviéndose a suspender el 18/9/2017 tras corroborarse la fuga del nombrado del sitio donde cumplía su prisión domiciliaria, ordenándose su detención que se produce en la misma fecha imputado de la comisión de un nuevo delito (por el que fuera condenado en esta IPP 08-00-018799-17) resolviéndose el 19/9/2017 revocar los regímenes de prisión domiciliaria con monitoreo electrónico así como el régimen de libertad condicional oportunamente otorgados.-2.- En IPP 16346/16, causa N° 6619 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Deptal. Casal fue detenido el 07/08/2016, en la que se le concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en fecha 06/04/2017, hasta el 18/09/2017 oportunidad en la que se evade de la misma, quedando aprehendido en IPP 18799/17.-3.- En la presente, IPP 18799/17, causa N° 11046 del Juzgado Correccional N° 2 Deptal. fue aprehendido el 18/09/2017, quedando detenido ininterrumpidamente hasta el día de la fecha.-En consecuencia, computándose la pena desde la última fecha de detención, (correspondiéndose la misma con la fecha 07/08/2016) y descontándose los periodos informados en el ap. a (ocho meses y seis días) la pena impuesta al nombrado vence el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve (30/11/2019).-Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente el causante está inhabilitado para acceder a la libertad condicional(Art. 13 del C.P.).-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.052 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. Novoa Ricardo Jorge, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Diaz Vélez N° 3960 de la Localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15438 seguida a GALLARDO FELIPE LEONEL por el delito de Encubrimiento y Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de Junio de 2018...9.-A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaria, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. "Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n///del Plata, 26 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Novoa Ricardo Jorge, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.053 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DLORENCIA MAIDANA en su calidad de víctima con último domicilio en calle José Hernández nro. 1506 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14208 seguida a Toloza Juan Domingo por el delito de Lesiones Leves Calificadas, Amenazas Agravadas la Resolución que a continuación de transcribe: //mdp//del Plata, 26 de Junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, dispónese: I.- Líbrese oficio al Registro Nacional de Reincidencia (UER) a los fines informe a este Juzgado los antecedentes Judiciales de Toloza Juan Domingo. - II.- En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 36, notifíquese a Florencia Maidana en tal calidad mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte de Toloza Juan Domingo con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. C.C. 200.054 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. PAOLA ANDREA PULIDO y MARCOS ALBERTO VERGARA, víctimas de autos, con últimos domicilios en calle Moreno N° 6931 de esta ciudad y Garay N° 84 de la localidad de Mar Chiquita, respectivamente, en causa nro. 15474 seguida a CANTERO PASTORE RODRIGO EZEQUIEL por el delito de Hurto y Hurto en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 7 de Junio de 2018. - Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (Conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descrita, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP 14396-17m causa n° 6885 del TOC n° 3 Deptal. y sus acumuladas IPP 19048-17, causa n° 6770 del TOC n° 3 Deptal. e IPP 21951-17, causa 6808 TOC 3 Deptal. (IPP 21951-17, pena comprensiva de la impuesta en IPP 20767-16, causa n° 9031 del Juzgado Correccional 5.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos, Sres. Marcos Alberto Vergara (Garay n° 84 de Mar Chiquita) Adrian Jorge Bergese (Cerrito 2463 de Mar del Plata) , Ezequiel Portela (San Juan 3177 de Mar del Plata) y Sra. Paola Andrea Pulido (calle Moreno n° 6931 Mar del Plata) a fin de notificarla del presente auto, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Visto el pedido de excarcelación glosado precedentemente, fundándose el mismo en requerir la aplicación de una condena de

ejecución condicional a tenor del Art. 26 CP, siendo que desde que adquiere firmeza la sentencia no es aplicable el instituto excarcelatorio, sino que debe analizarse una posible libertad en las previsiones de las Leyes 24660 y 12256 en lo que atañe a la evolución del tratamiento punitivo, y dado que se ha ordenado ya en la sentencia dictada, firme a la fecha, la aplicación de una condena de ejecución efectiva, rechazándose el pedido de aplicación del Art. 26 CP que ahora se incoa, que por tal debería tramitarse por el procedimiento de revisión de sentencia firme establecido en el Código de Procedimientos en lo Penal, no siendo procedente la petición formulada en consecuencia y a los fines de otorgar andamiaje legal a lo requerido conforme el principio "iuria novit cura" que permite al Juez otorgar a las peticiones la adecuación legal más apropiada a fin de evitar que cuestiones formales salvables cercenen el derecho de las partes en el procedimiento, téngase presente el pedido formulado como petición de libertad en relación al causante, y esté en consecuencia al Incidente de Libertad Condicional ya conformado a su respecto, aguardándose los informes ya requeridos a tenor del art. 513 y ccts. CPP para resolverse lo pertinente. Notifíquese al Defensor (Art. 125 CPP).-11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-12.- Intímese al Dr. Edgardo Ramón Valdez a aportar comprobante de pago de sus aportes profesionales en el plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de no proveerse sus escritos y tenérselo por abandonado del cargo que detenta (art. 13 ley 6712).- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.- "///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 34/36 vta., se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel a la Pena Única de un año y once meses de Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de hurto, robo de vehículo dejado en la vía pública y robo en grado de tentativa, sanción que comprende: la pena de un mes de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta en causa nro. 9031 del Juzgado de Garantías N° 5 Deptal., donde se lo declaró autor de los delitos de hurto y hurto en tentativa.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 36 vta., la pena impuesta a Cantero Pastore Rodrigo Ezequiel, vence el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve (13-09-2019).- Que en la presente el causante cumplió en detención los períodos que a continuación se detallan: a) causa N° 9031 del Juzg. Correccional 5 (IPP 20767-16) el causante permaneció detenido desde el 07/10/2016 al 08/10/2016, momento en el que obtuvo su libertad, cumpliendo así dos días en detención.- b) causa N° 6885 del TOC N° 3 Deptal. (IPP 14396-17) estuvo detenido desde el 17/07/2017 al 20/07/2017, oportunidad en la que fue excarcelado, cumpliendo así cuatro días en detención.- c) causa n° 6770 del TOC N° 3 Deptal. (IPP 19048-17) estuvo detenido desde el 20/09/2017 al 25/09/2017 oportunidad en la que fue excarcelado, cumpliendo así seis días en detención.- d) causa n° 6808 del TOC n° 3 Deptal. (IPP 21951-17) el causante se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 26/10/2017.- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente, el causante está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) desde el día 13/06/2018.- Secretaría, 31 de mayo de 2018. -Fdo. Josefina Marino, Auxiliar letrado."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n///del Plata, 26 de Junio de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de los Sres. Paola Andrea Pulido y Marcos Alberto Vergara, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.055 / jun. 29 v. jul. 5

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que con fecha 24 de mayo 2018 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "CEDIM - CENTRO DE RECREACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS MENTALES", CUIT 30-63184996-9, con domicilio en la calle 5 N.°1628 de La Plata.- Del mismo modo informa que se ha designado síndico al Contador Lucas Adrián Mofardin con domicilio en la calle 20 N.° 419 de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 11 Nro. 716 entre 46 y 47 de La Plata, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 Hs., teléfonos 424-4739 y 427-0511, hasta el día lunes 10 de septiembre de 2018. - Fijándose los días 26 de octubre de 2018 y 14 de febrero de 2019, para la presentación por el Síndico de los informes individual y general.- Asimismo, se hace saber que se ha fijado la audiencia informativa para el día jueves 21 de junio de 2019, a las 09:00 hs. La Plata, 15 de junio de 2018. Fdo. Dr. Augusto Finochietto, Secretario.

L.P. 20.786 / jun. 25 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Plata, hace saber que el 27 de abril de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de RAUL ALBERTO MINGINI, DNI 14.676.019, con domicilio en av. 25 N° 19 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 14 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 2 de octubre de 2018; Informe General: 14 de noviembre de 2018; Audiencia informativa: 17 de mayo de 2019 a las 9:30 hs. Síndico: Cra. Marcela Beatriz Ulrich con domicilio en calle 48 n° 845 piso 5 "A" de La Plata. Horarios de atención: lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs (conf. Art. 12 Ac. Cámara I y II del 7/9/15). Autos "Mingini Raúl Alberto s/Concurso Preventivo". Exp. N° LP - 102561 - 2017. María De Los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 20.828 / jun. 26 v. jul. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante PEREYRA ROBERTO RODOLFO DNI 4.486.115. La Plata, 8 de junio de 2018. Mariana E. Gelati, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.856

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), en los autos caratulados: "SANUCCI, ANTONIO IRENIÓ y otros s/ Concurso Preventivo (pequeño), ha dictado la siguiente Resolución: "Mercedes, 10 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Atento la falta de observaciones expuesta por la Sindicatura a fs. 717 y en orden a las constancias obrantes en la causa declarase el cumplimiento del acuerdo homologado disponiéndose la conclusión del concurso cesando las limitaciones previstas en los Arts. 15 y 16 LC respecto de la concursada y levantándose las medidas cautelares que pesan sobre la misma.- Tiéntese por finalizada la intervención de la Sindicatura..."

Firmado Doctor Oscar Héctor Méndez, Juez. Ciudad de Mercedes (B), 18 de Mayo de 2018. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

L.P. 20.989

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sícoli, Secretaría N° 5, a cargo del Dr. Alejo S. J. Torres, sito en Av. Callao 635, Piso 6º, C.A.B.A., en los autos "Lasster S.R.L. s/ concurso preventivo" Expte. N° 8641/2018, comunica por 5 días que con fecha 23.05.18 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de LASSTER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71205212-7), inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 7 de septiembre de 2011, bajo el N° 8639 del Libro 137 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la Avda. Corrientes N° 1515, Piso 2º, Oficina "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- El Síndico designado es el Ctdor. Pedro Bernardo Passarini, con domicilio constituido en Pico 1671, Piso 4º, "B", C.A.B.A., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.07.18; siendo las fechas de presentación del informe individual (art. 35 L.C.Q.) el día 06.09.18; y el referido al art. 39 L.C.Q. el día 19.10.18. La audiencia informativa se celebrará el día 07.05.19 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.- Buenos Aires, 11 de junio de 2018. Alejo S. J. Torres, Secretario.

C.F. 31.070 / jun. 22 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26 a cargo de la Dra. María Cristina O' Reilly, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 1º, C.A.B.A., comunica por cinco (5) días que en el Expediente N° 8740/2018, caratulado: "ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD ARGENTINA JONH F. KENNEDY s/ concurso preventivo" (Expte. No. 8740/2018), el nuevo domicilio constituido por el Síndico designado, Estudio Liberman-Tulio, sito en la calle Tucumán 1441, piso 4º oficina C - C.A.B.A., teléfono 5275-7099/7069 y 156-186-5980, donde los acreedores deberán presentar los pedidos verficatorios, hasta el día 6 de agosto 2018. Buenos Aires, 14 junio de 2018. María Elisa Baca Paunero, Secretaria.

C.F. 31.077 / jun. 25 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados, "CHICARELLI, ÁNGEL DANIEL c/ Tirenni, Marcelo Roberto - Daños y Perjuicios" - (Expte. 20.797/2014), se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que: se publique edictos durante tres días de la siguiente resolución que se especifica: "Sentencia Definitiva: Río Cuarto, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho. Y Vistos: ... Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Rechazar la demanda entablada por el Sr. Ángel Daniel Chicarelli en contra del Sr. Marcelo Roberto Tirenni. Con Costas. II. Regular los honorarios de la representación jurídica de la citada en garantía, Dr. Pablo Allende en la suma de Pesos Noventa y ocho mil doscientos setenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.277,45). III. Fijar los estipendios profesionales de los Dres. María Julia Medina y Ángel Horacio Medina en la suma de Pesos Sesenta y cinco mil quinientos dieciocho con treinta centavos (\$ 65.518,30), en forma conjunta y proporción de ley. IV. Establecer los honorarios de los Dres. María Julia Medina y Ángel Horacio Medina en la suma de Pesos Seis mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 6.551,83), en forma conjunta y proporción de ley por su labor en la incidencia resuelta a fs. 444/449 por la Excm. Cámara Federal de Córdoba. V: Regular los honorarios profesionales del Contador Luciano B. Moyetta en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000). VI. Protocolícese y hágase saber, personalmente o por cédula. Fdo.: Sergio Aníbal Pinto, Juez Federal.

CF. 31.102 / jun. 27 v. jun. 29

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a MOFRADAL S.A. CUIT N° 30-71024418-5 a comparecer en juicio "Expte. N°100369/17, Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Mofradal S.A. s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas, Misiones 8 de mayo de 2018. Dra. Patricia Lorena Piró Casals. Secretaria.

C.F. 31.115/ jun. 29 v. jul. 2

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a VAYCO PRFV S.R.L. 30-71245541-8, a comparecer en el "Expte. N°96744/17, Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones c/ Vayco Prfv SRL s/Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Posadas (Misiones), 17 de mayo de 2018. Dra. Patricia Lorena Piró Casals, Secretaria.

C.F. 31.116/ jun. 29 v. jul. 2

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 30 de mayo de 2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. VERÓNICA LILIANA BETANZO (DNI N° 17.179.470), domiciliada en calle Tripulantes del Fournier N° 8880 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Roberto Emilio López, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 4070 de esta ciudad. Presentación de verificaciones hasta 27 de agosto de 2018 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 8 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. Fijar los días 10 de septiembre de 2018 y 23 de octubre de 2018, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 15 de Junio de 2018. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

M.P. 34.576 / jun. 26 v. jul. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 10 días a herederos de HÉCTOR FRANCISCO BRUNAMONTINI (M.I. 5.555.332), para que hagan valer sus derechos en

los autos caratulados: "Arribeltz Juan Carlos c/ Brunamontini Héctor Francisco y Ot. s/ Escrituración" Expediente 111733, bajo aperebimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 53 Inc. 5, 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Mar del Plata, 21 de mayo de 2018. Lionel Bruera, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.604 / jun. 28 v. jun. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FLORENINA LUNA. Mar del Plata, 31 de mayo de 2018. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.432

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial de San Isidro, en autos "Griep Félix Martín c/ Campeny, Emilio Ventura y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión (Exp. 5194/13) cita y emplaza a EMILIO VENTURA CAMPENY y a quien se crea con derechos al dominio sobre el inmueble: Cir. 7, Sec. B, Mza. 67 C, Parc. 9 Folio N° 14931 Año 1915, Partido de San Fernando, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo aperebimiento de nombrar Defensor de pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 07 de junio de 2018. María Laura Oneto, Secretaria.

S.I. 40.721 / jun 28 v. jun 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO IGLESIAS. General San Martín, de mayo de 2018. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

S.I. 40.246

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE AURORA VASQUEZ, Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2018. Viviana Verteramo, Secretaria. L.Z. 47.097 / jun. 29 v. jul. 3

6. SAN MARTÍN

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, San Martín, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de Don CERCHIARA ORESTE SANTIAGO, bajo aperebimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso "García, Guillermo Rubén c/Cerchiara, Oreste Santiago y Otros s/ Daños y Perjuicios". San Martín, 30 de mayo de 2017. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 53.206 / jun. 19 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única a mi cargo, del depto. Judicial de San Martín, en autos: "Parodi Delia Ester y otros c/ Colombo y Levetti Oscar Fernando y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" cita a herederos de MARÍA ELENA FLORES y/o a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble con frente a la calle Copello N° 821 de la Localidad y Pdo. de José C. Paz, con la Nomenclatura Catastral Circ. III, Secc. K, Mza. 118, Parc. 7, Dominio bajo el Folio N° 685 año 1912, para que comparezcan a las actuaciones a estar a derecho y contesten la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), dentro del término de diez días conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado bajo aperebimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 341, 495, 679 del CPCC). Gral. San Martín, 29 de Mayo de 2018. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

S.M. 53.435 / jun. 28 v. jun. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753 Piso 6°, Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires. Gral. San Martín 4 de abril de 2018... citase a quienes resulten eventuales herederos de MARÍA PASTORA SILVA y VELO JESÚS JOSÉ y/o a quienes se consideren con algún derecho sobre el inmueble situado con frente a la calle Pasaje 28 (ex Segundo) y/o calle 30-Pasaje 2 N° 5010 entre las calles Güemes y Pozos de Villa Lynch identificado con la Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. E, Mza. 14 Parc. 31, inscripto el dominio al F° 2425/41 con relación a la DH 14820/71 y DH 12709/86, Partido de General San Martín (47), para que comparezcan a las actuaciones a estar a derecho y contesten la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), dentro del término de diez días conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado bajo aperebimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 345 y 681 del CPC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín judicial y en el diario "Jus San Martín" del Partido de San Martín.- en los autos caratulados: Olivari Adriana Vanesa c/ Herederos y Sucesores de Silva M. Pastora y Otro s/ Prescripción Adquisitiva. Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria.

S.M. 53.439 / jun. 28 v. jun. 29

7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita a la señora ROSA BERGALO DE RIGLOS para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Magno, Benjamín y Otro c/ Bergalo de Riglos, Rosa – Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expdte. Nro. 29.642, bajo aperebimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Punta Alta, 11 de octubre de 2.017. Sebastian M. Uranga Moran, Secretario.

B.B. 57.557 / jun. 29 v. jul. 3

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, en autos caratulados ZULETA ANDREA SOLEDAD ELIZABETH S/ Acciones de Reclamación de Filiación Expte.: N° 5169 corre traslado de la demanda (Reclamación de Filiación), a quienes consideren que poseen derechos sucesorios respecto del Sr. Antonio Ricardo Cura, por el término de 10 días a quienes se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de proceder a la designación de un defensor Oficial para su representación (Arts. 59, 145, 146, 147, 341, 484 del CPCC). Notifíquese la presente publicándose edictos, por dos días en el Boletín Oficial, y en el diario "La Razón" de Chivilcoy. Mercedes, 8 de junio de 2018.

Mc. 67.040 / jun. 27 v. jun. 29

POR 2 DÍAS. El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por el término de diez días a los señores: 1) MEONIZ Y FIGUEREDO PEDRO, 2) MEONIZ Y FIGUEREDO TEOFILA, 3) MEONIZ Y FIGUEREDO SANTOS BERNABELA, 4) MEONIZ Y GALLO DANIEL SOLANO, 5) FALABELLA Y MAZZA PASCUAL HIPÓLITO, 6) FALABELLA ANTONIO y 7) FALABELLA PASCUAL; a que comparezcan a tomar intervención correspondiente en los autos "Cavalleri Orlando Ernesto c/ Falabella Y Mazza Pascual Hipólito y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión(124)" Expte. N° 78466, en trámite ante el juzgado supra referido, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que corresponda, para que los represente en el proceso. Mercedes, 06 de junio de 2018. Fdo. G. Soledad Roseo. Auxiliar Letrada.

Mc. 67.059 / jun. 29 v. jul. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaría Uca. del Depto Judicial de Moreno – Gral. Rodríguez, sito en calle Bmé. Mitre 1966 de Moreno, cita a los demandados herederos de LICATA CAYETANO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de autos cuya nomenclatura catastral según plano de mensura para prescribir 074-00056-1991 es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 164, Parcelas 1,2,3,4,5,6,7, 21,22 y 23 inscriptos sus dominios al F° 54/1938 en el Registro del Partido de Moreno, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado "Herederos de Leidi De Rendón Virginia Lucia c/ Herederos de Licata Cayetano s/ Usucapión" Expte 20221, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art 341 del CPCC). Moreno, 4 de mayo de 2018. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.060 / jun. 29 v. jul. 2

11. AZUL

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 asiento en Azul, en el marco de la causa "Banco Macro S.A. c/Artigue Pablo s/Cobro Ejecutivo" Expte. N°: 63202, cita y emplaza PABLO ARTIGUE, DNI N° 25.807.702 para que en el plazo de cinco días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 341 CPCC). Azul, 1 de junio de 2018. Gabriela C. Chanfreu, Auxiliar Letrada.

Az. 71.437 / jun. 28 v. jun. 29

20. TANDIL

POR 10 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única, Dto. Jud. de Azul, cita en autos: "De la Calle, Agustín c Sucesores de Fernández Menéndez, Marcelino S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 47.698, a los presuntos herederos de MARCELINO FERNANDEZ MENENDEZ y a quienes se consideren con derechos respecto del bien a usucapir sito en calle Tapia 450 de la localidad de Gardey, pdo. Tandil, Partida Inmobiliaria 6043, identificado como: Cir. VI, Sec. A Mza. 29 Parc. 4; para que dentro del término de diez días comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Tandil, 9 de mayo de 2018. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.300 / jun. 26 v. jul. 10

22. AVELLANEDA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por (30) días a los herederos y acreedores de MIECZYSLAWA KROL. Avellaneda, 26 de abril de 2018. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

Av. 95.117

23. LA MATANZA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial La Matanza, a cargo de la doctora Lidia Beatriz Testa, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cynthia Di Perna, en los autos caratulados "Pérez Paris Adriel s/Adopción. Acciones vinculadas "Expte. N LM19235/2010, notifica por dos días a la progenitora del niño PARIS ADRIEL PÉREZ de la siguiente resolución: "San Justo, 27 de Abril de 2018.-...Resuelvo: Primero: Declarar judicialmente el estado de abandono del niño Paris Adriel Pérez, titular del DNI 48.937.059, nacido el 19 de julio de 2008, resultando su progenitora, la Sra. Gabriela Analía Pérez, DNI 29.279.189, sin filiación paterna, y, en consecuencia, colocarlo en situación de adoptabilidad (arts.3, 9, 20 y 21 CIDN, art.607 y ccddes. del C.Civil y Comercial de la Nación, arts.12 y 13 Ley 14528).- Segundo: Declarar inaplicables al presente caso, los arts. 611 y 613 del CCCN.- Tercero: Otorgar la guarda con fines de adopción del niño Paris Adriel Pérez, titular del DNI 48.937.059 a favor de los Sres. Laura Dominga Alj DNI 22.337.522 y Pablo David Martorano DNI 17.606.423, y tener por cumplimentado el período de vigencia de la misma; designando audiencia para el día 4 de mayo de 2018 a las 9.00 hs. a fin de otorgar formalmente la misma a los guardadores (arts. 3, 20 y 27 CIDN, art. 614 del C. Civil y Comercial de la Nación, arts. 20 Ley 14.528).- Cuarto: A fin de notificar los puntos que anteceden a la progenitora, publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario NCO de La Matanza (arts.145, 146, 147 CPCC).-...Regístrese. Notifíquese.-Fdo. Dra. Lidia Beatriz Testa Jueza". La Matanza, 30 de mayo de 2018. Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

L.M. 197.123 / jun. 28 v. jun. 29